



LICEO 1
JAVIERA CARRERA

RICE

Año 2025

LICEO 1 JAVIERA CARRERA
RBD: 8487-5
www.liceo1.cl
[@liceo1javieracarrera](https://www.instagram.com/liceo1javieracarrera)

Índice de contenidos

Capítulo I: Presentación del establecimiento	5
Capítulo II: Marco normativo	11
Capítulo III: Derechos y deberes de la comunidad educativa	13
• Padres, madres, apoderados y tutores • Estudiantes • Profesionales de la educación • Equipo docente directivo • Asistentes de la educación • Sostenedor	
Capítulo IV: Regulaciones	18
1. Conducto regular	18
1.1 Ámbito pedagógico	
1.2 Ámbito convivencia educativa	
1.3 Ámbito inspección general	
2. Presentación personal y uso del uniforme escolar	19
2.1 Uniforme del estudiantado	
2.2 Indumentaria deportiva oficial	
3. Matrícula, puntualidad, asistencia y atrasos	20
4. Trabajo en aula	24
4.1 Faltas académicas graves o gravísimas	
5. Programa de inclusión escolar	25
6. Plan de apoyo a la inclusión	26
7. Clases de religión	27
8. Relaciones afectivas en el establecimiento	27
9. Recreos y espacios comunes	27
10. Uso de gimnasio, canchas, patios, salas de clases y otros	28
11. Utilización de medios, artículos, implementos deportivos de la actividad u otros	29
12. Listas de útiles	29
13. Transporte escolar	29
14. Administración de medicamentos	30
15. Actividades extraprogramáticas	30

16. Salidas pedagógicas	30
16.1 procedimiento para solicitud de salidas pedagógicas	
17. Acto cívico	31
18. Visitas al establecimiento	31
19. Reconocimientos y premiaciones	31
20. Venta, permuta y otras transacciones	32
21. Programa de alimentación escolar (PAE)	32
22. Uso de nombre social	33
 Capítulo V: Participación de los diferentes estamentos de la comunidad	34
1. Vías de comunicación con apoderados	34
2. Los padres, madres y apoderados adhieren a nuestro PEI y reglamento	35
2.1 Pérdida o cancelación de la calidad de apoderado	
3. Centro general de madres, padres y apoderados (CEPA)	36
4. Consejo de profesores y/o reflexiones pedagógicas	37
5. Centro de estudiantes	37
6. Reunión de asistentes de la educación	38
7. Consejo escolar	38
 Capítulo VI: abordaje disciplinario	39
1. Estrategias formativas para la convivencia escolar	39
2. Faltas	40
2.1 Faltas Leves	
2.2 Faltas Graves	
2.3 Faltas Gravísimas	
3. Debido proceso escolar	45
4. Acciones formativas	48
 Capítulo VII: Otras responsabilidades	50
1. Inspectoría general	
2. Coordinadora de convivencia escolar	
3. Rol del o la profesor/a jefe	
4. Son funciones del docente	

5. Son funciones de curriculistas y evaluadoras
6. Son funciones de las orientadoras
7. Son funciones de las psicólogas
8. Son funciones de las trabajadoras o asistentes sociales
9. Son funciones de los y las asistentes de la educación
10. Son funciones de los y las auxiliares del establecimiento
11. Comité de seguridad escolar
12. Presentación de reclamos, sugerencias positivas y denuncias
13. Revisión y actualización del reglamento interno de convivencia
14. Resguardo de datos personales
15. Ley n°20.084 responsabilidad penal juvenil
16. Situaciones especiales

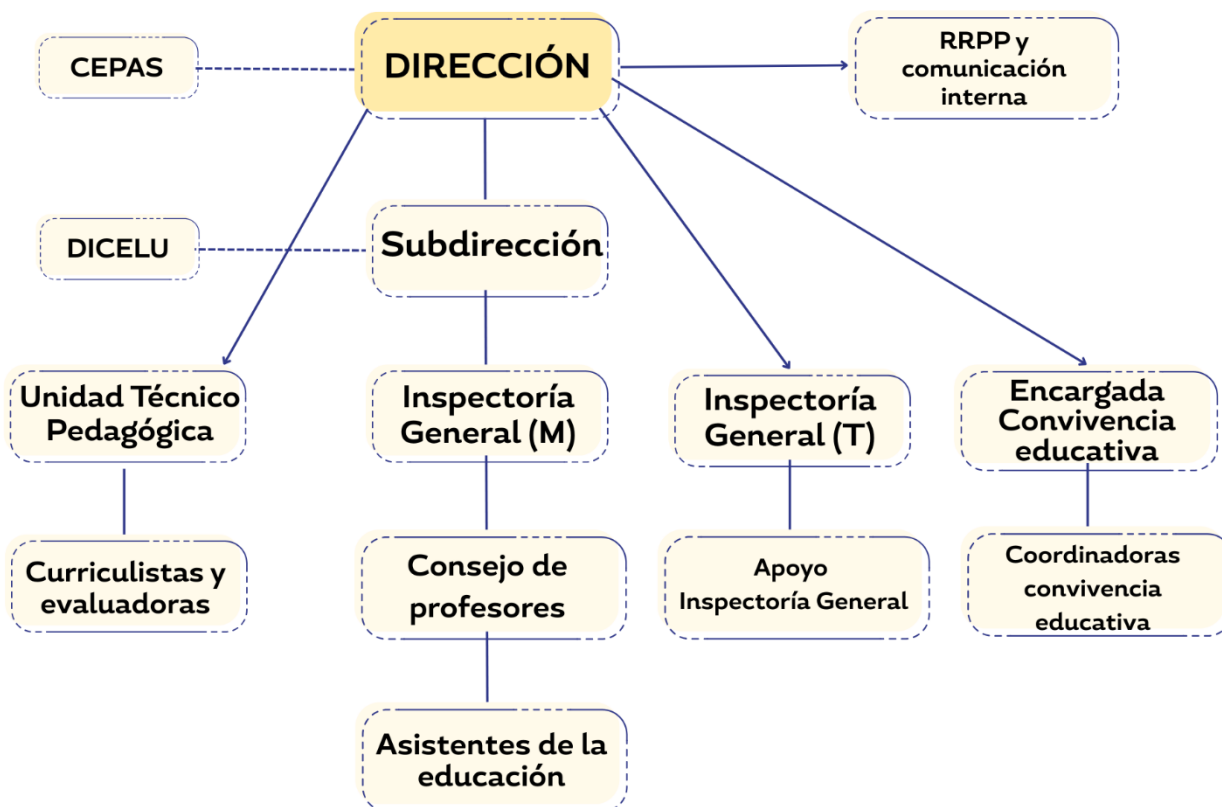
Capítulo VIII: Protocolos 61

1. Protocolo de seguridad escolar 62
2. Protocolo para actividades físicas y deportivas 64
3. Protocolo de asistencialidad frente a una emergencia de salud 64
4. Protocolo de uso de comedor de estudiantes 66
5. Protocolo en caso de acoso escolar (Bullying) 67
6. Protocolos sobre hechos de violencia 69
7. Protocolo en caso de consumo de drogas o alcohol 76
8. Protocolo de acción ante porte y tráfico 78
9. Protocolo en caso de maltrato infantil y/o vulneración de derechos 80
10. Protocolo en caso de ideación suicida, acto suicida 85
11. Protocolo de autolesiones, auto agresiones o automutilación 92
12. Protocolo en caso de crisis 93
13. Protocolo de abuso sexual, acoso sexual y violación 94
14. Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión 95
15. Protocolo de robo y/o hurto 100
16. Protocolo en caso de accidente escolar 101
17. Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad responsable 104
18. Protocolo en caso de paternidad responsable, deberes del establecimiento con 107
los estudiantes en condición de paternidad
19. Protocolo en uso de dependencias 109
20. Protocolo en caso de reclamo contra cualquier miembro de la comunidad 111
21. Protocolo de prevención de deserción escolar 112
22. Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y 115
comportamental (DEC) en el contexto educativo

Capítulo I: Presentación del establecimiento

Nombre	Liceo 1 Javiera Carrera
RBD	8487-5
Tipo de Enseñanza	Científico – Humanista
Nº de cursos	69
Dependencia	Municipal
Dirección	Compañía de Jesús #1484
Comuna	Santiago
Teléfono	2 442353813
Web	http://www.liceo1.cl
Correo electrónico	direccion@liceo1.cl
Directora	Edith Saavedra Leiva
Jornada Mañana	07:45 a 14:15 horas (Lunes, martes y jueves) 07:45 a 12:40 (Miércoles y viernes)
Jornada Tarde	14:30 a 20:05 horas (Lunes, martes y jueves) 14:30 a 18:35 hrs. (Miércoles y viernes)

Organigrama



Introducción

La convivencia es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratar y tratarnos, entre estudiantes, docentes, profesionales, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia educativa se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

En este Reglamento se establecen los derechos y deberes de estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os. Se incluyen las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. También incorpora las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Como señala la actual Ley sobre violencia escolar (N°20.536), la buena convivencia educativa es entendida como la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Por ello, todos los integrantes que dan vida a nuestra comunidad están llamados a ser capaces de cooperar, es decir, de trabajar en conjunto y a acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos armónicos entre sus miembros. La convivencia educativa se configura, por lo tanto, como un espacio relacional de cooperación y crecimiento que se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

El Liceo busca formar personas reflexivas, críticas y creativas, con capacidades que se deben reflejar en los aspectos cognitivos, técnicos y artísticos y psicomotores, personas respetuosas con disciplina conductual e intelectual, con conciencia de sí mismas y responsables de su propio crecimiento. Conscientes de su trascendencia y valoración, defensoras de sus posiciones y tolerantes de las creencias e ideologías de los demás. Integradas, participativas y comprometidas con el proceso educativo del liceo. Personas afectivas, con una alta autoestima para que contribuyan a mejorar el medio que las rodea; con una actitud positiva e incondicional de servicio. Involucradas creativamente con los avances científicos y tecnológicos de la modernidad, integrando de esa manera la educación con la vida. Por último, estudiantes que valoren pertenecer a esta institución, que la engrandecen con su esfuerzo por ser mejores y sean las más representativas exponentes de nuestra labor educadora.

El profesorado y asistentes de la educación resguardarán la protección de los derechos del estudiantado, entendiéndose que la aplicación de este Reglamento es una oportunidad formativa para ellos y ellas, siendo la reparación y la sanción partes constitutivas de este proceso. Deben procurar que la sanción que se aplique sea acorde con la falta cometida y que tanto la medida como la reparación sean justas y necesarias, de modo que la estudiante acepte y se comprometa a buscar un cambio positivo en su convivencia en comunidad.

Las madres, padres y apoderados se comprometerán con este reglamento de normas y convivencia y velarán por su cumplimiento, compartiendo este contenido con sus estudiantes y enfatizando la importancia de vivir en paz y armonía con los otros, tomando conciencia que nuestros actos afectan a nuestro entorno. Por ello, el respeto mutuo y la solidaridad recíproca son valores que deben guiar nuestra vida en comunidad. El Reglamento Interno de Convivencia Educativa podrá ser revisado todos los años, debiendo contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad. La Encargada de Convivencia Escolar tiene como función prioritaria coordinar la actualización, difusión y velar por la

correcta aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Este reglamento debe ser conocido y estar disponible para el estudiantado, padres, madres y apoderados. El Liceo mantendrá copias actualizadas del Reglamento Interno de Convivencia Educativa en su página web y demás plataformas que correspondan según normativa administrativa.

VISIÓN

El Liceo N° 1 “Javierina Carrera” al ser la primera institución formadora de mujeres líderes, será una entidad educativa de excelencia académica que procurará el desarrollo integral de su comunidad educativa en todas las áreas del conocimiento (humanistas científicas, artísticas, deportivas, entre otras) flexible, colaborativa, inclusiva, competitiva honesta y solidaria, sólidamente vinculada al desarrollo sostenible de la sociedad; donde el eje central es la formación humanística científica de nuestras y nuestros estudiantes, articulada a la investigación básica y aplicada, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura.

Nuestra filosofía de trabajo estará orientada a “contribuir al desarrollo integral de las personas, desde el aspecto humano y académico”. Desde esta concepción, los valores que acompañan a nuestra propuesta educativa se orientan a formar personas líderes, responsables, que puedan desarrollar su propio conocimiento, críticas de sí y su entorno, adaptándose a los cambios de nuestra sociedad. Estudiantes con una sólida formación académica y socio afectiva.

MISIÓN

Contribuir en la formación integral de estudiantes con valores sociales, capaces de continuar en la educación superior, que respeten y defiendan los Derechos Humanos, valorando y respetando la diversidad, reconociendo y desarrollando su proyecto de vida, para que así, sean un aporte para nuestra sociedad, con conciencia social y compromiso con el país.

SELLOS INSTITUCIONALES

- **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Rigurosidad disciplinar, idoneidad docente y compromiso de las y los estudiantes en conjunto con su apoderado/a, en su proceso de aprendizaje, proyectándose en autonomía académica y evidenciándose en procesos y productos del conocimiento, habilidades y valores transformados en competencias; como calidad de ideas y principios en el actuar de profesores y/o estudiantes.
- **FORMACIÓN INTEGRAL Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD:** La entendemos como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, sociopolítica, entre otras), respetando las características individuales de cada integrante de la comunidad.
- **IDENTIDAD JAVIERINA:** Construcción social permanente, dinámica, arraigada en elementos tradicionales resignificados en el presente dando sentido al futuro. La persona con identidad Javierina se reconoce en la sociedad como un ser que lucha por sus ideales, inteligente, fuerte, decidida, instruida, capaz de integrarse a un mundo en constante cambio.

PROPÓSITOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de convivencia interna emanan de nuestro PEI y forman parte integral del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se forman nuestros estudiantes. La Convivencia Educativa constituye la “carta de navegación” a partir de la cual toda la comunidad educativa se compromete en la promoción de un clima de armonía y mutuo entendimiento, donde las diferencias o discrepancias sean resueltas con “apertura, acompañamiento, búsqueda conjunta y una disponibilidad a caminar junto a las demás personas”, con madurez, sabiduría y sin intentar imponer la voluntad de uno o menoscabando la posición de la otra persona.

El instrumento que las concreta, es el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (en adelante, Reglamento o RICE), recurso formativo y pedagógico que el liceo se da como parte de su normativa interna.

El mismo, tiene como objetivo general promover y desarrollar un clima de buena convivencia, de acuerdo con pautas y normas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, deberes, derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa perteneciente a nuestra Institución.

La convivencia educativa será gestionada entre otros por la Encargada de Convivencia, el Equipo de Convivencia Escolar y, en cada curso, a través de la figura del Profesor jefe. En este contexto, el Reglamento se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

- Crear un ambiente de diálogo y entendimiento mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar los procesos participativos para el cumplimiento de las funciones, deberes, derechos y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover y desarrollar en la comunidad un clima de tolerancia y respeto a la diversidad, sin que ello lesione el bien común o transgreda nuestra normativa interna.
- Dar a conocer las pautas a seguir en la resolución de conflictos, ámbito en el cual el mecanismo del diálogo es la base para dicha resolución de diferencias.
- Resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento contiene normas y acciones que promueven la convivencia positiva, medidas pedagógicas, sancionatorias y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar, así como los procedimientos para determinarlas e instancias de revisión de las medidas previamente mencionadas. Además, se incluyen mecanismos de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Complementan este Reglamento, los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas (por ejemplo, uniforme escolar, salidas pedagógicas, asistencia, uso de agenda escolar) de ocurrencia regular en el liceo. De esta manera, el Reglamento debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa, para lo cual se encuentra publicado en la página web del liceo (www.liceo1.cl) y se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos de esta comunidad escolar (por ejemplo, en documentos, reuniones u otros).

La premisa sobre la cual se diseña este instrumento es que el liceo entiende la convivencia educativa como un derecho y un deber de responsabilidad compartida por toda la comunidad

educativa, la cual está conformada por estudiantes, padres, madres, tutores y apoderados, asistentes de la educación, equipos docentes, de especialistas y directivos, administrativos y auxiliares y sostenedor.

El liceo destaca el compromiso de los padres, madres, apoderados y tutores, como primeros responsables en el proceso formativo y de acompañamiento de la educación de sus hijos e hijas. Liceo y familia, entonces, deben trabajar en coordinación en favor de promover los mismos valores. Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Educativa es la normativa concreta derivada del PEI, es deber de aquellos conocer y adherir a ambos instrumentos y socializar con sus hijos e hijas.

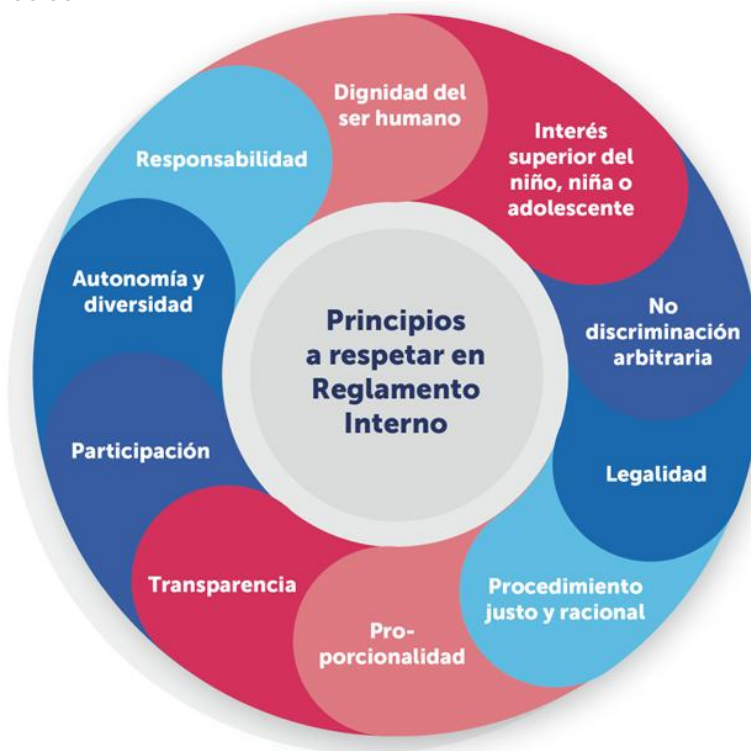
El Reglamento será actualizado en su contenido conforme a situaciones no previstas y según necesidades y/o situaciones nuevas, propias de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

Este documento se ha elaborado a partir de la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación Escolar (SIEE), así como de la legislación aplicable sobre convivencia educativa.

El liceo posee una política de convivencia educativa permanente, basada en tres ejes esenciales:

- Enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Enfoque democrático, donde la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa se fomenta y potencia de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Enfoque de derechos, ya que considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos corresponsables, que deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todas y todos.

De este modo, nuestro reglamento promueve, garantiza y respeta los principios que inspiran al sistema educativo chileno, estos son:



Capítulo II: Marco Normativo

El marco normativo que rige al presente reglamento interno de convivencia educativa es:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. UNICEF, 1981.
3. Convención sobre los Derechos del Niño. UNESCO, 1989.
4. Constitución Política de la República de Chile, 1980
5. Ley N°20.370 General de Educación. Santiago, Chile, 2009.
6. Decreto N°67 Aprueba Normas Mínimas Nacionales Sobre Evaluación, Calificación Y Promoción. MINEDUC, Santiago Chile, 2018.
7. Ley N°19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Santiago, Chile, 2004.
8. Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Santiago, Chile, 2010.
9. Ley N°20.536 Violencia Escolar. Santiago, Chile, 2011.
10. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Santiago, Chile, 2011.
11. Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Santiago, Chile, 2012.
12. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Santiago, Chile, 2015.
13. Ley N°19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Santiago, Chile, 1993.
14. Ley N°16.618 Maltrato de Menores. Santiago, Chile, 1967.
15. Ley N°20.660 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Santiago, Chile, 2013.
16. Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Santiago, Chile, 2005.
17. D.F.L. N°2 Subvención a del Estado Establecimientos Educacionales. Santiago, Chile, 1998.
18. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Santiago, Chile, 2004.
19. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.
20. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Santiago, Chile, 2005.



21. Decreto N°565 Reglamento de Centros Generales de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.
22. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Santiago, Chile, 1983.
23. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
24. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Santiago, Chile, 2010.
25. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
26. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Santiago, Chile, 2014.
27. Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
28. Ley 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
29. Ley 20.000 Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas. Chile 2005.
30. Ley 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol, Chile, 2004.
31. Ley N°21.128 Fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia.
32. Ley N°21.120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; Ministerio de justicia y derechos humanos. Santiago, Chile, 2018.
33. Circular N°812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional. MINEDUC, Santiago, Chile, 2021.
34. Decreto N°152 Reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado. MINEDUC, Santiago, Chile, 2016
35. Resolución Exenta 0586, Santiago 27 de diciembre 2023, aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista.

Capítulo III: Derechos y deberes de la comunidad educativa

● Padres, Madres, Apoderados y Tutores

Derechos:

- a. Participar activamente del proceso educativo de sus estudiantes.
- b. Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus estudiantes.
- c. Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- d. Ser escuchados por las autoridades del establecimiento.
- e. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- f. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- g. Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- h. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- i. Acceder oportunamente a la información institucional.
- j. Libertad de opinión y de expresión.
- k. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l. No ser discriminado/a arbitrariamente.
- m. Un debido proceso

Deberes:

- a. Educar a sus hijas e hijos
- b. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- c. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su estudiante.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- f. Asistir a las reuniones de apoderados/os y otras citaciones que realicen profesores, orientadora, psicosocial, inspector general o integrante del Equipo directivo - técnico del liceo.
- g. Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de el/la estudiante, según RICE.
- h. Justificar las inasistencias de el/la estudiante.
- i. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales del estudiante.
- j. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo.
- k. Responder económicamente por los daños que ocasione el/la estudiante en el establecimiento
- l. Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número telefónico.
- m. Garantizar la salud física y psicológica del estudiante.
- n. Informar personalmente de cualquier cambio de apoderado y dejarlo por escrito a inspección general.

● Estudiantes

Derechos:

- a. Una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b. Que se respete su integridad física y moral.
- c. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

- e. No ser discriminada arbitrariamente.
- f. Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- g. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, lo que implica, entre otros aspectos, la libertad de participar o eximirse de clases de Religión.
- h. Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- j. Acceder oportunamente a la información institucional.
- k. Libertad de opinión y de expresión.
- l. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- m. Un debido proceso.
- n. El descanso, al disfrute del tiempo libre
- o. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- p. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- q. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación
- r. La protección de la salud.
- s. Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t. Ser objeto de becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios.
- u. Ser atendida/o y evaluada/o de acuerdo con sus necesidades educativas especiales.
- v. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- w. Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- x. Repetir curso en el mismo establecimiento al menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media (Decreto ministerial).
- y. Continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas si está embarazada o es madre.
- z. Tener acceso a un medio online que contribuya a su proceso pedagógico

Deberes:

- a. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- b. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- g. Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional.
- h. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- i. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- k. Colaborar con el debido proceso.
- l. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional
- m. Conocer sus resultados académicos y registros disciplinarios

● **Profesionales de la educación**

Derechos:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

- e. Autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- f. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g. Tomar medidas administrativas y disciplinarias para contribuir con el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
- h. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- i. Ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
- j. No ser discriminado/a arbitrariamente.
- k. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- l. Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- m. Acceder oportunamente a la información institucional.
- n. Libertad de opinión y de expresión.
- o. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- p. Un debido proceso
- q. Descanso y disfrutar del tiempo libre.
- r. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- s. Protección de la salud.
- t. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes:

- a. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- e. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f. Actualizar constantemente sus conocimientos.
- g. Evaluarse periódicamente.
- h. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- k. Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- l. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo.
- m. Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. (CPP, Art. 175)

● Equipo docente directivo

Derechos:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- c. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- d. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e. No ser discriminado/a arbitrariamente.
- f. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- g. Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- h. Acceder oportunamente a la información institucional.
- i. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- j. Un debido proceso

- k. El descanso y disfrute del tiempo libre.
- l. Vivir en un medioambiente libre de contaminación.
- m. La protección de la salud.
- n. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
- o. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo.
- b. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- d. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas.
- h. Desarrollarse profesionalmente.
- i. Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- j. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- k. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l. Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)
- m. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

● **Asistentes de la educación**

Derechos:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
- e. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- f. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- g. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- i. No ser discriminado/a arbitrariamente.
- j. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- k. Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- l. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- m. Acceder oportunamente a la información institucional.
- n. Libertad de opinión y de expresión.
- o. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- p. Un debido proceso.
- q. El descanso, el disfrute del tiempo libre.
- r. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- s. La protección de la salud.
- t. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley

Deberes:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c. Respetar las normas del establecimiento.
- d. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

● **Sostenedor**

Derechos:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que garantice la ley.
- b. Establecer planes y programas propios.
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional al que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- d. Rendir cuenta pública de uso de los recursos y del estado financieros de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados información que determine la ley.
- f. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad.

Capítulo IV: Regulaciones

1. CONDUCTO REGULAR

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

1.1 Ámbito Pedagógico

Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de aprendizaje enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que deben acudir los y las estudiantes son:

1° Profesor/a de asignatura: El docente debe abordar la situación planteada en un máximo de 5 días hábiles una vez informado por estudiantes y comunicar esta situación al profesor jefe e informar a UTP.

2° Profesor/a jefe/a. La o el estudiante debe avisar simultáneamente la situación al profesor jefe, si el docente de asignatura no ha abordado la situación, el profesor jefe tiene 3 días hábiles para abordar el tema con el docente de asignatura, comprometer remediales, e informar a UTP.

3° Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica: conversará con el docente correspondiente cuando no se cumplan los acuerdos comprometidos.

4° Directora: jefa técnica informa cuando no se ha logrado una resolución a un problema.

1.2 Ámbito Convivencia Educativa

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias son:

1° Profesor jefe: estudiante conversa con profesor/a jefe situación que le aqueja. Se realiza diálogo formativo.

2° Profesor/a o estudiantes: Informa en forma presencial o por correo electrónico situación ocurrida a encargada o coordinadoras convivencia educativa (convivencia@liceo1.cl) cuando la situación persiste.

3° Convivencia Educativa: Realiza proceso formativo, entrevistas a las partes e informa a profesor o persona afectada, inspectorías generales si la situación constituye falta, e informa a dpto. de orientación y/o dupla psicosocial, para coordinar apoyos, según corresponda.

4° Directora: se le informa acciones a seguir, de acuerdo con los protocolos establecidos.

Nota: si el problema es entre adultos, se deben dirigir directamente a Convivencia educativa. Si en el problema está involucrado el profesor jefe la estudiante se debe dirigir directamente a Convivencia educativa.

1.3 Ámbito Inspectoría General

Ante cualquier situación que afecte el ámbito conductual grave y/o gravísimo, las instancias a las que se debe acudir son:

1° Adulto o estudiante que observa un hecho que transgrede el RICE debe informar a Inspectoría General.

2° Profesor de asignatura/jefe: los hechos tipificados con carácter grave o gravísimo deben quedar registrados en libro de clases o planilla, informar a estudiante y su apoderado (no necesariamente de forma simultánea), a través de correo, entrevista personal o reunión de apoderados y dar aviso por correo a Inspectoría general de la jornada que corresponda.

3° Inspectoría General: Lleva a cabo el debido proceso, realiza entrevistas y notificaciones, informa a profesores involucrados, informa a orientadora de nivel, realiza derivaciones pertinentes.

4° Directora: Toma conocimiento de los hechos y acciones a seguir, de acuerdo con protocolos establecidos.

2. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR

El Liceo considera la presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad. A partir del primer día de clases, las y los estudiantes se preocuparán de su presentación, cuidando el aseo y orden personal. Evitando portar artículos que influyan en su desempeño académico y en su identificación. Siguiendo las indicaciones de los docentes cuando estos elementos interfieran con las actividades.

2.1 Uniforme del estudiantado

El uso del uniforme escolar tradicional y/o deportivo escolar es obligatorio, este representa a las y los estudiantes como integrantes del Liceo 1 y corresponde al siguiente:

- Jumper de color azul marino con la insignia del Liceo.
- Blusa/Camisa blanca o polera del Liceo.
- Corbata del Liceo
- Calcetas o medias azules.
- Zapatos negros de tipo escolar o zapatillas negras.
- Chaleco, sweater o polerón azul marino o negro. Polerón institucional, de uso optativo.
- Pantalón de tela azul marino, negro o gris, tipo colegial.
- Chaqueta o parca azul marino o negra.
- Polera del Liceo o blanca (sin cuello cortado).
- Buzo y/o calzas negras o azules
- Polerón azul o negro
- Zapatillas deportivas

Nota 1: Para las ceremonias oficiales las y los estudiantes deben usar el **uniforme oficial**, este es: jumper con insignia o pantalón tipo colegial, blusa o camisa blanca, corbata del liceo y zapatos o zapatillas negras.

Nota 2: Los polerones de cuarto medio y de los talleres deben ser azul marino; el diseño y reseñas deben ser aprobadas por el profesor jefe o responsable del taller, en acuerdo con Inspección General. **Queda prohibido** el uso de polerones de otras instituciones educativas y polerones con diseños que no han sido autorizados.

2.2 Indumentaria deportiva oficial

Se entiende por “indumentaria deportiva oficial” aquella que corresponde para realizar las clases de Educación Física. Las y los estudiantes que se presenten a clases con prendas que no correspondan a la indumentaria deportiva oficial del liceo, serán anotados en la Hoja de Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases por las y los docentes de Educación Física. Las estudiantes pueden ingresar al liceo con el equipo deportivo que a continuación se detalla:

- Polera del Liceo o blanca (sin cuello cortado).
- Buzo y/o calzas largas negras o azules.
- Zapatillas deportivas.
- Se acepta en las estudiantes el uso de calzas cortas (no hotpants), short y jockey sólo durante la clase de Educación Física.

3. MATRÍCULA, PUNTUALIDAD, ATRASOS y ASISTENCIA

3.1 Matrícula

La matrícula se rige por el decreto N°512 (2016). El sistema de admisión escolar (SAE) confiere a las personas la calidad de estudiante regular en el establecimiento, comprometiendo a los y las apoderadas y estudiantado al Proyecto Educativo Institucional, como también al ejercicio de los derechos, deberes y normativas incluidas en el presente Reglamento Interno y demás normativas que regulan la convivencia en el Liceo.

3.2 Puntualidad

La puntualidad es un deber y expresión de la responsabilidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con sus roles y funciones. El horario de funcionamiento del Liceo será:

- *Jornada de la Mañana (3° y 4° medios)*
-Lunes, martes y jueves: 7:45 a 14:15 hrs.
-Miércoles y viernes: 7:45 a 12:40 hrs.
- *Jornada de la Tarde (7°, 8°, 1° y 2° medios)*
-Lunes, martes, miércoles y jueves: 14:30 a 20:05 hrs.
-Viernes: 14:30 a 18:35 hrs.
- *Actividades extraprogramáticas:* En horario de interjornada

El estudiantado tendrá 05 minutos al inicio de la clase para llegar al lugar asignado para la clase de Educación Física; a su vez al final de la clase, tendrán 10 minutos para aseo personal y cambio de polera.

Las y los estudiantes permanecerán en el establecimiento durante toda la jornada lectiva, sin retirarse antes del término de ésta. Sólo se podrá retirar por razones de salud o situaciones familiares relevantes o emergentes en horarios previamente establecidos por Inspecciones Generales.

El retiro lo realizará solo el padre, madre, apoderado o tutor debidamente registrado en la ficha de cada estudiante. **Los horarios de retiro son durante los recreos** de la jornada lectiva :

Jornada Mañana: 09:15 a 9:30 hrs., 11:00 a 11:10 hrs., 12:40 a 12:45 hrs.

Jornada Tarde: 16:00 a 16:10 hrs., 17:40 a 17:50 hrs.

Nota 1: si la situación es de carácter urgente el apoderado puede retirar a la o el estudiante, justificando presencialmente.

Nota 2: En casos de emergencia, por seguridad se realizará el retiro de las estudiantes de acuerdo con el protocolo correspondiente.

3.3 Atrasos

Es deber del padre, madre y/o apoderado conocer y respetar el horario de entrada y de salida del estudiante.

Los atrasos se consignarán en el Libro de Atrasos, su acumulación será registrada en la Hoja de vida del estudiante (planilla) y en el Informe de calificaciones.



Para ambas jornadas, **los atrasos comenzarán a registrarse 5 minutos luego del inicio de la jornada**, es decir 7:50 am para jornada mañana y 14:35 pm para jornada tarde.

Cada estudiante atrasado/a, durante las primeras horas, debe ingresar a la sala de clases con un pase personal entregado en la recepción. **De ninguna manera quedará fuera del Liceo.**

Sólo se hará entrega del pase de atraso en la primera hora de clase, después se debe registrar en libro de clases el atraso a la asignatura respectiva. Las estudiantes cumplirán con los horarios establecidos tanto para el ingreso a clases, como también actos cívicos o cualquier actividad del Liceo. Su transgresión será considerada atraso.

La acumulación de atrasos será debidamente sancionada como cualquier otra falta de responsabilidad. Los atrasos reiterados se informarán de la siguiente manera:

Sexto atraso (6): el profesor jefe le informa a la estudiante, realiza un diálogo formativo el cual debe quedar registrado en planilla personal de la estudiante. El apoderado toma conocimiento de esta acción en reunión de apoderados.

Décimo atraso (10): la estudiante y su apoderado serán citados (no necesariamente simultáneamente) para firmar Compromiso emanado por Inspectoría general y/o profesor jefe.

Décimo cuarto (14) atraso: la estudiante y su apoderado serán citados (no necesariamente simultáneamente) para firmar Carta de Amonestación emanado por Inspectoría general.

La distancia del hogar con el establecimiento no es justificativa para evitar la aplicación de las medidas correspondientes. A su vez, las eventualidades que afecten de forma masiva el transporte público serán consideradas por inspectoría general de cada jornada, no asignándose como irresponsabilidad.

Durante cambio de horas de clases:

Cuando las o los estudiantes se reintegran atrasadas/os a clases después de un cambio de hora o de un recreo (atraso interno dentro del liceo) deberán presentar un “pase”, desde el lugar de donde proviene o justificado por inspectora de piso. En caso de no presentar pase, su falta quedará registrada en su hoja de vida del libro de clases (planilla), siendo considerada una falta.

Cuando el retraso es por más de 15 minutos y la o el estudiante no presenta pase, será considerado una **falta grave**.

Si por algún motivo, sin justificación, estando en el liceo, el/la estudiante no ingresa a clases, será considerado **falta grave**.

No está permitido que los estudiantes salgan del liceo durante la jornada escolar. Salir de él sin autorización se considerará **falta grave**.

3.4 Asistencia

El estudiantado cumplirá con el requisito del 85% de asistencia para ser promovido, de acuerdo con el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 del 2018 reglamentación vigente del Ministerio de Educación.

a. Control de asistencia

Se registra al inicio de la jornada escolar. Para efectos de subvención solo se consigna asistencia quienes ingresan hasta 9.00 am jornada mañana y 15.30 pm jornada tarde en la recepción. Posterior a esto queda presente en las demás asignaturas, pero no en la plataforma ministerial SIGE.

También se debe registrar la asistencia al inicio de cada clase durante la jornada de trabajo. El control de asistencia queda consignado en el Libro de Clases del curso diariamente por el/la docente que corresponda por horario.

b. Justificativos

Son un medio para verificar que la madre, padre, apoderado o tutor está en conocimiento de la ausencia de su estudiante.

Tipos de justificativos para inasistencias:

- Libreta de comunicaciones: el apoderado enviará justificativo dentro de las 48 horas posteriores de reincorporación de la estudiante. Este será revisado por la inspectora del nivel. No serán descontados de las inasistencias anuales para efectos de promoción y de Anexo.
- Certificados:
 - Médicos
 - Certificado de defunción familiar cercano
 - Trámites judiciales
 - Representación del liceo
 - Postulación PDI, Fuerzas Armadas y Orden Pruebas especiales en universidades
 - Representación en evento de las áreas artísticas, deportivas, científicas y/o culturales, a nivel Nacional e internacional.

El apoderado debe enviar los certificados a Inspectoría General de cada jornada dentro de las 72 horas hábiles posteriores al inicio de la ausencia de la estudiante. Estos serán descontados para la promoción y para el anexo.

En caso de una enfermedad grave, hospitalización o situación de salud con una inasistencia prolongada de la estudiante, el apoderado debe informar la situación a Inspectoría General con los documentos respectivos y en los plazos establecidos (72 horas hábiles).

La inasistencia no justificada de acuerdo con normativa vigente influirá en la promoción de la estudiante y para aplicación de anexo.

Ante inasistencias reiteradas sin justificar:

Sexta inasistencia (6): el profesor jefe o docentes a cargo del Plan de asistencia le informan a la o el estudiante; se realiza un diálogo formativo, el cual debe quedar registrado en planilla personal de la estudiante. El apoderado toma conocimiento de esta acción en reunión de apoderados.

Décima inasistencias (10): la estudiante y su apoderado serán citados (no necesariamente simultáneamente) para firmar Compromiso emanado por subdirección, docente a cargo de Plan de asistencia y/o profesor jefe.

Décima cuarta inasistencia (14): la estudiante y su apoderado serán citados (no necesariamente simultáneamente) para firmar Carta de Amonestación emanando por Inspectoría general o docente a cargo de Plan de asistencia.

La presentación de certificados falsos por inasistencia se considerará una **falta gravísima**.

Nota: Desde 10 días consecutivos sin justificar. Se aplicará Protocolo para la prevención de la deserción escolar (ver pág.112)

c. Ausencias prolongadas

En el caso de las y los estudiantes que deban ausentarse del liceo por razones que puedan ser previstas, el apoderado debe informar y entregar documentos respectivos que acrediten dichas circunstancias, por escrito a Inspectoría General y UTP.

La o el estudiante, con apoyo de sus padres y/o apoderados, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, tareas, trabajos y pruebas, debiendo cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas previamente definidas por el liceo.

Los viajes recreativos y vacacionales no serán considerados como justificación para efectos de aplicación de anexo y promoción.

En caso de que un docente se ausente por licencia médica prolongada y no se cuente con la contratación de un reemplazo, la Unidad Técnico-Pedagógica proporcionará material de aprendizaje o se gestionará la presencia de un docente de apoyo para cubrir esas horas. Acompañado, además del plan de recuperación de aprendizajes.

En el caso de ausencia de algún docente por permiso administrativo o licencia médica, la Unidad Técnico-Pedagógica evaluará la entrega de material de aprendizaje o, en la medida de lo posible se gestionará la asistencia un docente staff para cubrir esas horas. De no contar con ello, y si coincide con las dos últimas horas de clases, se considerará el retiro anticipado de las/los estudiantes. *Esto aplica solo para las estudiantes de I° a IV° medio, jornada tarde y mañana.*

Para el retiro anticipado es obligatorio escribir comunicación en la libreta de comunicaciones que será requerida en la recepción para autorizar la salida. De no presentar libreta, la/el estudiante deberá permanecer hasta el término de la jornada.

4. TRABAJO EN AULA

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los y las estudiantes deben desarrollar las actividades que les son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros y compañeras.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento interno de convivencia escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Una vez que suena la señal de ingreso a clases, así como al término del recreo, el estudiantado debe esperar a su profesor/a en el aula. El/la docente tomará el curso en el horario correspondiente.

Durante el desarrollo de las clases, el estudiantado debe esperar al docente dentro del aula, **no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, a menos que sea parte de una actividad pedagógica, dormir o dedicarse a otras acciones que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva, no podrán salir o ausentarse sin autorización.**



Cada estudiante podrá portar una botella de agua de uso personal exclusivo. Será deber del docente regular estas conductas dentro de la sala de clases.

Las estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben solicitar permiso al docente o inspector de piso que se encuentre en ese momento.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”. En caso de presentarse conflicto entre estudiantes al interior de la sala de clases, el docente presente en el aula será quién intentará, en primera instancia, resolver dicho problema. Si el conflicto persiste, el docente deberá enviar a algún estudiante que no esté implicado en el conflicto, a buscar al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Educativa, para que asuman el abordaje del problema, o dar aviso posterior, por medio de correo electrónico.

Los estudiantes no deben ser sancionados dejándolos fuera de la clase, pues es una medida que atenta a su proceso de aprendizaje.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su manutención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

El estudiantado participará de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. Si la imposibilidad es permanente, se recibirán certificados hasta el 30 de marzo del año en curso y si es transitorio, durante las 72 horas, conocido el diagnóstico. Las/los estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas se eximen de esta clase, pero no de la calificación de la asignatura.

El medio online, ya sea correo institucional, plataforma Google Classroom, vínculos Google Meet, entre otros, es de uso personal e intransferible. (Su mal uso es considerado una **falta grave**).

Nota: El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de elementos personales.

4.1 Faltas académicas graves o gravísimas

La deshonestidad académica o la alteración del proceso de enseñanza-aprendizaje, será considerada una falta grave o gravísima. El/la docente que observa la acción, registra en libro de clases y/o planilla del estudiante, dando aviso de manera presencial o por escrito (email) a inspección general y/o UTP.

Son consideradas faltas graves:

- a. Copiar en prueba de cualquier fuente. Recibir o buscar información desde cualquier medio durante una evaluación.
- b. Presentar como propios trabajos de investigación, tareas o actividades de compañeras, tanto de manera parcial como en su totalidad.
- c. Plagiar, parcial o totalmente, trabajos de investigación, tareas o actividades de cualquier fuente.

- d. Entregar información a compañera/o en el desarrollo de una evaluación, prestar material de trabajo o actividades a una compañera con el fin de que obtenga una calificación y/o cometer cualquier acción que constituya fraude evaluativo.
- e. No entregar un trabajo o No rendir una prueba estando en el liceo
- f. Manipular celular u otro aparato electrónico sin autorización del docente durante una evaluación.
- g. Grabar sin autorización y/o conocimiento del interlocutor clases, citas y/o conversaciones.
- h. Utilizar aparatos electrónicos y/o sonoros (por ejemplo, celulares) perturbando el normal desarrollo de la clase
- i. Ingresar a clases después de la segunda hora sin justificación (certificados) ni acompañada/o de su apoderado.
- j. No responder a la lista estando presente en sala de clases
- k. Estando presente en el establecimiento no ingresar a clases después de pasados 15 minutos desde su inicio. (Cimarra interna)
- l. Salir o ausentarse de la sala durante la clase sin autorización del profesor durante la jornada lectiva. (Cimarra interna)
- m. Solicitar autorización para salir de la sala y no regresar durante el periodo lectivo sin justificar. (Cimarra Interna)

Son consideradas faltas gravísimas:

- a. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Liceo como pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases y/o todo tipo de documentación de carácter oficial emitido por personas o instituciones externas.
- b. Fotografiar, digitalizar y/o reproducir total o parcialmente pruebas o instrumentos evaluativos de cualquier índole.

La sanción por una falta académica grave o gravísima está establecida en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar (revisar reglamento en www.liceo1.cl).

Nota: En el caso de que se evidencie en inspección general y/o UTP, que no se ha cometido la falta, se dejará constancia escrita que la anotación del docente queda sin efecto.

5. PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR (PIE)

La ley de Inclusión Escolar ha establecido que “es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo” (Ley 20.845, Art 1º, N°2).

Por tanto, el propósito del Programa de Inclusión Escolar (en adelante PIE) es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes. De este modo el PIE se constituye en un conjunto de recursos y apoyos para los centros educativos, que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar.

Desde el año 2023, el Liceo 1 Javiera Carrera se incorpora al PIE comenzando con los niveles séptimos y octavos básicos. A partir del año 2024, se incorporarán de manera progresiva el resto de los niveles.

En cuanto a la implementación para dar cumplimiento a la Ley de Inclusión 20.845/2015, esta será acorde a la normativa legal establecida en el Decreto Supremo N°170/2009 el cual señala los lineamientos para la evaluación diagnóstica integral, tales como: autorización de los padres y/o apoderados, proceso de despistaje y evaluación de aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) de carácter transitoria o permanente para acceder a la subvención escolar especial diferencial, de acuerdo con los cupos que se mandatan.

Objetivo General: Generar una cultura inclusiva y respetuosa, en base al aprendizaje significativo y contextual, considerando las características particulares del estudiantado, principalmente quienes presentan necesidades educativas especiales.

Objetivos Específicos:

- Identificar y evaluar a los y las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
- Implementar estrategias para responder a la diversidad de aprendizajes.
- Establecer metas de aprendizajes en función del currículum nacional.
- Elaborar Planes de Adecuación Individual (en adelante PAI) y Plan de adecuación curricular individual (en adelante PACI) que incluya las necesidades de apoyo detectadas en el proceso de evaluación.
- Promover el trabajo colaborativo de los equipos de aula de cada curso (Burbujas), potenciando estrategias y metodologías que orienten sus esfuerzos en alcanzar los propósitos establecidos, en las diversas asignaturas.
- Brindar atención psicológica orientada al desarrollo de habilidades cognitivas y funciones ejecutivas, tanto en sesiones individuales como talleres grupales, de la mano con el desarrollo de habilidades socioafectivas.
- Brindar atención fonoaudiológica desarrollando competencias lingüísticas y comunicativas que faciliten el proceso de aprendizaje del estudiantado en los distintos niveles educativos.
- Brindar atención desde Terapia Ocupacional apoyando procesos y habilidades para la adquisición del aprendizaje y adaptación escolar, desde el desarrollo de la autonomía en los distintos espacios ocupacionales.

6. PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN (PAI)

El establecimiento desarrolla un Plan de Inclusión (PAI) con Atención a la Diversidad, que contempla los siguientes objetivos:

- Generar mecanismos de gestión para atender con calidad, equidad y pertinencia a todos y todas las estudiantes, haciendo efectivo el derecho a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades.
- Asumir una Pedagogía de la diversidad, la cual se constituya como una Pedagogía de reconocimiento de las diferencias individuales, como fundamento de una educación para la excelencia.
- Ofrecer respuestas a la diversidad, atendiendo las necesidades básicas de aprendizaje y brindando igualdad de oportunidades de educación para todos y todas.
- Fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, la igualdad de género y, en definitiva, los valores democráticos de una sociedad del siglo XXI.

La Inclusión en el aspecto académico, también involucra el trabajo colaborativo entre docentes del equipo técnico, la educadora diferencial y en circunstancias especiales a la orientadora y/o psicóloga, para lograr el objetivo de “Implementar el currículum de educación regular, realizando adecuaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades de los y las estudiantes”, a través de acciones que implican atención personalizada a los y las estudiantes que presentan rezago educativo, implementación de estrategias personalizadas que las apoyarán en sus aprendizajes educativos efectivos, entrega de oportunidades de aprendizajes a los y las estudiantes con alguna necesidad educativa transitoria o permanente, aplicación de evaluaciones diferenciadas a aquellos/as estudiantes diagnosticados/as por un o una profesional competente.

7. CLASES DE RELIGIÓN

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiantado y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

En el establecimiento se elaboró un plan de asignatura alternativa a Religión (PAR) para las estudiantes que no optaron a ésta, desde el nivel de 7° básico a 2° medio. De la misma forma que Religión, esta asignatura PAR se desarrollará en el horario normal según jornada, será evaluada con calificaciones que serán traspasadas a conceptos al final del semestre y año y no tendrán incidencia en la promoción.

8. RELACIONES AFECTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan prohibidas las caricias eróticas o cualquier otra conducta de connotación sexual. Lo anterior es válido para la permanencia de los estudiantes en cualquier contexto escolar al interior del liceo o fuera de este (salidas pedagógicas, representaciones institucionales, competencias, entre otros).

9. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del liceo, siendo función de inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizarlo para tareas lectivas. **En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida de este espacio como sanción disciplinaria, entendiendo que es un aspecto relevante para su formación.** Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar con puntualidad a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Se debe regularizar el funcionamiento del kiosco para que venda productos saludables. La Ley 20.606 busca mejorar la alimentación de niñas, niños y jóvenes chilenos para reducir los altos índices de obesidad infantil en nuestro país. Entre las medidas destaca el establecimiento de un nuevo etiquetado en los alimentos, que advierte si tienen un alto contenido en calorías, azúcares, sodio y/o grasas saturadas, y la prohibición de publicidad y venta de estos al interior de los establecimientos educacionales. Así, el quiosco seguirá

haciendo venta de productos comestibles y bebestibles, que no presenten la advertencia del etiquetado mencionado.

Sobre convivencias de curso: Respecto de Convivencias de curso, colaciones compartidas y/o celebraciones varias de los estudiantes, primero deben contar con el oportuno conocimiento y consiguiente autorización de la inspectoría general de la jornada que corresponda (para resguardar debidamente cada hora de clases), con documento con timbre y firma, y ajustarse a la misma norma de productos sanos, bien los traigan desde la casa o los compren a proveedores externos.

Aseo de espacios comunes: El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los y las auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Esto implica el cuidado del agua, de las plantas, manejo de los residuos, basuras en las áreas comunes, y el cuidado de la energía.

Sobre objetos de valor: El establecimiento recomienda que los estudiantes no porten objetos de valor, como celulares, consolas de videojuego, grabadoras, joyas valiosas, sumas de dinero significativas, etc. En caso de extravío o hurto, el establecimiento no se hará responsable de dichas pérdidas. (Se activa protocolo de robo y/o hurto). Es importante profundizar en este tema con el fin de no interferir en el desarrollo normal de una clase. **No está permitido realizar registros audiovisuales que involucren a otras personas sin el previo consentimiento de estas.**

Delitos en el espacio escolar: El liceo denunciará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, en el contexto escolar, y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, sospecha de abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Están prohibidas todas las acciones constitutivas de acoso, abuso o agresión sexual. Las autoridades del establecimiento, en conocimiento de estos actos, deberán realizar la denuncia de forma obligatoria en el plazo de 24 horas ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, además de poner en conocimiento a las autoridades de la Dirección de Educación.

10. USO DE GIMNASIOS, CANCHAS, PATIOS, SALAS DE CLASES Y OTROS

Cada docente o tallerista, debe cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del Liceo, velando por la seguridad de todos y cada uno de sus integrantes.

Para las clases de Educación Física y Talleres, las docentes y talleristas velarán por dejar el espacio despejado, sin material y sin estudiantes. Por tal motivo, es responsabilidad del estudiante retornar a su sala y llegar puntualmente a la clase siguiente.

11. UTILIZACIÓN DE MEDIOS, ARTÍCULOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS U OTROS

Los implementos, tanto al inicio, en el desarrollo, como al término de una actividad deportiva, extraprogramática u otra, deben ser debidamente revisados para su correcta utilización. Permanentemente, se debe presentar a las estudiantes, el o los respectivos componentes de seguridad, para el buen uso de los implementos a utilizar.

El acceso a la bodega o espacio de útiles de Educación Física no está permitido para el estudiantado y en situaciones muy puntuales, podrán acceder, siempre con la debida supervisión del docente o talleristas a cargo.

En cualquier momento que se produzca un accidente, lesión, daño, malestar u otro, se activará el protocolo de accidentes escolares. Las profesoras de Educación Física o funcionario del Liceo a cargo deberán coordinarse con Inspectoría general o Asistentes de enfermería (Activar Protocolo de Asistencialidad).

12. LISTA DE ÚTILES

De acuerdo con la Circular N°01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales. No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los estudiantes, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”.

13. TRANSPORTE ESCOLAR

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

El establecimiento debe estar en conocimiento de los datos del transportista. Nombre completo, RUT, vehículo, placa patente, teléfono de contacto. Estos datos están disponibles en el liceo, en la oficina de Dirección e inspectorías generales.

El liceo ofrece espacio interno de estacionamiento, habilitado sólo para furgones 10 minutos antes del término de la jornada. El estacionamiento de furgones escolares no es lugar de ingreso ni salida de estudiantes, padres, madres, apoderados ni funcionarios del liceo. El ingreso y salida oficial es por el sector de Portería.

Los conductores y acompañantes pueden usar el baño que está en la parte externa del Teatro. No deben usar otros baños ni desplazarse hacia otras dependencias del liceo, sin previa autorización diaria.

Es obligación de los padres y apoderados avisar al transportista (por teléfono u otro medio idóneo) la ausencia de su hijo a clases, su retiro anticipado desde el liceo o el regreso a casa con otra persona y en otro medio.

14. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Por razones de salud acreditadas a través de un certificado médico y/o receta médica, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar en la administración de medicamentos vía oral a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita de dicha petición en Inspectoría General y serán administrados por personal idóneo (enfermeras).

15. ACTIVIDAD EXTRAPROGRAMÁTICA

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de este. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.

Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. La asistencia a otras actividades organizadas será informada a través de comunicados escritos.

Quienes participan de las actividades extraprogramáticas o talleres, ya sea durante la semana en jornada alterna y/o los sábados, deberán registrarse en el libro ubicado en la recepción independiente que posteriormente el profesor o tallerista registre la asistencia en su taller.

16. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o más asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y extraordinariamente fuera de este y deben contar siempre con la supervisión de un docente o directivo a cargo.

La actividad debe ser informada por el responsable de la actividad en UTP e Inspectoría General. Las autorizaciones de salida de las estudiantes y el resto de la documentación requerida deben ser entregadas por el responsable con 10 días de anticipación, días hábiles, de acuerdo con la normativa ministerial.

16.1 Procedimiento para solicitud de salidas pedagógicas

- a. Informar por escrito, con toda la documentación pertinente (autorización de cada estudiante firmada por su respectivo apoderado donde se explicita el permiso de participar de la actividad, lista de las estudiantes, curso y Rut, formato de salida pedagógica completo) a UTP con 10 días de anticipación, días hábiles, para ser informado al Departamento Provincial de Educación. La Dirección y UTP del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 24 horas hecha la solicitud si autoriza o no la salida pedagógica, para que inicie gestiones respectivas.
- b. El día de la actividad, las o los estudiantes que no figuran en nómina y que no entregaron la autorización en la fecha requerida no podrán asistir a la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas.
- c. El profesor responsable de la salida pedagógica deberá supervisar lo anteriormente expuesto en a y b y entregar un informe de impacto de la actividad posterior a su realización.

17. ACTOS CÍVICOS

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Todo acto o ceremonia cívica contará con un protocolo de seguridad frente a un hecho desafortunado.

18. VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Se considerará “Visita” a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento con algún fin específico. En esta categoría se incluye:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Recepción, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda. Todas las visitas deberán portar una identificación (VISITA), para conocimiento de la comunidad educativa, y completar un registro interno considerando para ello, los siguientes datos: nombre del visitante, persona a quien visita, objetivo de la visita, entre otros.

Es responsabilidad del Equipo Directivo hacer la bajada de información a todos los estamentos para que tomen conocimiento de la visita de organismos de supervisión o apoyo al establecimiento.

19. RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES

El reconocimiento y premiación de integrantes destacados de la Comunidad se realizará de acuerdo con la planificación anual de los distintos estamentos de la comunidad estudiantil. Al término del proceso educativo en 4° medio, la comunidad reconocerá a las estudiantes destacadas en diversos ámbitos. Las estudiantes que recibirán los premios institucionales serán elegidas por profesores de 4° medio convocados por Inspectoría general para tales efectos.

Los departamentos de asignatura resolverán las modalidades de reconocimiento a las estudiantes destacadas en su disciplina. El reconocimiento de profesores y asistentes destacados se llevará a cabo de acuerdo con las políticas emanadas por la DEM, sin perjuicio de los procedimientos propios que se adopten al interior de la comunidad.

El profesor jefe de cada curso destaca a las estudiantes según: rendimiento escolar, esfuerzo, Espíritu Javierino, este reconocimiento queda registrado en la planilla de la estudiante. Cada curso elegirá a el/la estudiante que ellas consideran como “mejor compañera/o”.

Carta de Felicitaciones: la dirección del Liceo reconocerá a las estudiantes que durante un semestre de clases lectivas logren el 100% de asistencia a clases. Además de un presente por Jornada al curso que presente el más alto porcentaje de asistencia (cada semestre).



Se reconocerá a los apoderados que colaboran en sus cursos por 3 o más años seguidos siendo parte de la Directiva.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

- Reconocimiento verbal y anotaciones positivas en la hoja de vida de cada estudiante.
- Cuadro de Honor: al término de cada semestre, será publicado un panel informativo en el hall del establecimiento, como también en el sitio web del liceo.

Abanderadas/os: Un Reconocimiento Institucional: La máxima distinción que una estudiante de nuestro Establecimiento puede recibir, será portar el signo que especialmente nos distingue: el estandarte del Liceo. Serán reconocidas con esta distinción, tres estudiantes de 3° medio. El proceso de elección de estos reconocimientos se realizará en el mes de octubre del año en curso.

Ceremonias oficiales: Toda ceremonia institucional, entiéndase Promesa Javierina, Graduación de 8° básico y 4° medio no son obligatorios y la institución determinará su realización de acuerdo con la situación de contexto y a los recursos institucionales (financiera, humana).

Nota: Todos estos reconocimientos y ceremonias se podrán realizar en un año de funcionamiento normal de clases.

20. VENTA, PERMUTA Y OTRAS TRANSACCIONES

En nuestro establecimiento NO se permite la venta y permuta de objetos al interior del liceo. **(Falta grave).** No está permitido que las y los estudiantes soliciten a través de llamadas de teléfono o de aplicaciones de internet comida u otro artículo.

21. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El Programa de becas de Alimentación Escolar es una beca de beneficios para estudiantes entregada por la Junta de Auxilios Escolar y Becas, el establecimiento se rige por la normativa y criterios que esta organización entrega para los colegios del país.

El Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los/las estudiantes en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre Kínder y Kínder), Básica y Media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

Los/las beneficiarios son seleccionados a través de un sistema de predicción de la condición de vulnerabilidad de cada estudiante, según modelo teórico. El Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE) de JUNAEB, establece un ranking de estudiantes según su nivel de vulnerabilidad. Según esta información JUNAEB agrupa en niveles de prioridad de atención a los estudiantes (1ra, 2da, 3ra y No Aplica). Este modelo permite a JUNAEB asignar alimentación hasta el máximo de su disponibilidad presupuestaria por nivel educacional, anualmente para este establecimiento dispone de 445 raciones de desayuno u once y 396 almuerzos, estas raciones son en base del Indicador de vulnerabilidad del establecimiento, la infraestructura disponible y el dato de su matrícula, JUNAEB determina la cantidad y tipo de raciones que recibirá el colegio.

Para distribuir las raciones de desayuno y almuerzo, la asistente social recoge los antecedentes socioeconómicos del estudiantado de tal forma de discriminar a quienes tienen mayores necesidades de obtener esta beca; en la eventualidad de aumentar las raciones para el colegio, el encargado del PAE presenta la situación a la JUNAEB, entidad que decide si están las condiciones para acceder a esta solicitud.

Existe una colación extra (Tercera Colación) que es un refuerzo destinado a estudiantes de prebásica, básica y media pertenecientes al Sistema Chile Solidario, esta nómina la envía JUNAEB al colegio; lo que permitirá entregar mejores condiciones para el aprendizaje a los estudiantes más vulnerables del país y contribuir con las familias más pobres para mejorar la educación y alimentación de sus hijos.

22. USO DE NOMBRE SOCIAL

La circular N°812 “Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional. El sistema educativo chileno tiene como fundamento el desarrollo y bienestar integral de todos los niños, niñas y jóvenes en el ámbito educacional, sin distinción, a partir del resguardo de su dignidad y el respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales.”

Se entiende por “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Los directivos deben:

- Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y estudiantes
- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas. Algunas medidas de apoyo que debe realizar el establecimiento:
 - Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias.
 - Orientación a la comunidad educativa.
 - Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
 - Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

Firma de Acta Nombre Social: El/la estudiante junto a su apoderado (obligatorio solo para menores de 14 años), debe solicitar entrevista con Coordinadora de Convivencia Escolar para firmar Acta Nombre Social, posterior a esto se informa a la comunidad escolar.

Para proteger la dignidad, el bienestar y los derechos de estudiantes el Liceo considera:

- El principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.
- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.
- El reconocimiento de la identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.
- Es obligatorio que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente.
- En el caso de la presentación personal, se incorpora en el presente reglamento interno, el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más

adecuada su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre (ver apartado sobre uniforme estudiantado).

Capítulo V: Participación de los diferentes estamentos de la comunidad

Relación entre la familia y el establecimiento

Todo estudiante debe contar con un apoderado titular y 2 suplentes, en caso de no ser padre o madre deben entregar un poder notarial simple debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

1. VÍAS DE COMUNICACIÓN CON APODERADO

1.1 Libreta de comunicaciones con foto y timbre

1.2 Circulares emanadas desde el establecimiento y el sitio web del liceo.

1.3 Correo electrónico institucional del estudiantado y/o correo personal del apoderado: es necesario utilizar el correo como herramienta de comunicación.

1.4 Reuniones de madres, padres y/o apoderados/as. Las reuniones de madres, padres y/o apoderados/as son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el/la profesora jefe y los/as apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia educativa.

Las reuniones se realizarán, de acuerdo con el calendario escolar, en lo posible una vez al mes y con una periodicidad máxima de dos meses, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados/as. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita y publicadas en la Web institucional, las cuales pueden ser presenciales o virtuales.

Las reuniones de apoderadas/os en caso de ser virtuales serán a través de la plataforma Meet por medio del correo institucional del o la estudiante y/o correo personal del apoderado/a.

Durante el desarrollo de las reuniones las y los estudiantes que acompañen a sus apoderadas/os, deberán permanecer en: biblioteca, café literario o gimnasio.

Las directivas de estudiantes que necesiten asistir a su respectiva reunión deberán solicitar autorización a inspección general con anticipación, quien entregará documento para poder ingresar.

Las y los estudiantes no deben estar en los pasillos de cada piso donde se desarrollan las reuniones de apoderados.

Las y los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados/as establecidos por su profesor/a jefe correspondiente, dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha en que se efectuó la reunión.

1.5 Citaciones al apoderado. Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia de algún/a estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por llamado telefónico, escrito y/o correo electrónico, realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación. En caso de no concurrencia justificada por parte del apoderado/a, la o el profesor debe volver a citar, utilizando vía telefónica, libreta de comunicaciones o correo electrónico. Si esta conducta se reitera en 3 ocasiones, la o el profesor debe comunicar situación a Inspectoría General que enviará correo advirtiendo posible vulneración de derechos por falta de habilidades parentales quien citará vía carta certificada y/o vía telefónica, dejando constancia en Hoja de Vida del o la estudiante.

La dirección del establecimiento podrá disponer, luego de realizado un debido proceso, el cambio del apoderado/a cuando estime que éste no cumple con los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia escolar. Es obligación del apoderado/a justificar en persona o por escrito cuando por razones de fuerza mayor no puedan cumplir, ya sea él o su pupilo, con alguna de las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno de Convivencia escolar.

De acuerdo con el Ordinario N°027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”. Debido a lo anterior, no corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos a uno de los padres, por el solo hecho de no tener la calidad de apoderado, a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el o la estudiante, sin la firma de su apoderado/a legal o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el Liceo. Igualmente, el apoderado/as debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

La o el apoderado/a tiene derecho a retirar documentos y certificados siempre que estos sean solicitados en la secretaría respectiva, de acuerdo con el tipo de documento, con 48 horas de anticipación.

Las o los apoderados tienen derecho a exponer y ser atendidos/as por el o la profesora jefe, de asignatura, orientadora, psicóloga o integrantes del equipo directivo, solicitando entrevista con mínimo 24 horas de anticipación y de acuerdo con los horarios de atención del profesional. La solicitud de entrevista se puede realizar a través del correo electrónico institucional del profesional y debe ser confirmada por el docente. Inspectoría General dispone de libro de entrevistas en la recepción.

Las inspectoras de piso o de nivel no atienden directamente a apoderados/as.

2. LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS ADHIEREN A NUESTRO PEI Y REGLAMENTO

Al elegir libremente la institución educativa en que matricula a su estudiante se adhiere al proyecto educativo institucional respetando y asumiendo la normativa interna vigente.

1. Mantienen una comunicación respetuosa con todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Entregan la información pertinente y real acerca del o la estudiante.

3. Acceden a las instancias que el liceo solicite para ir en ayuda del o la estudiante.
4. Utilizar los canales que tiene el establecimiento para resolver los conflictos que se pudieran presentar.

2.1 Pérdida o cancelación de la calidad de apoderado

La calidad de apoderado en el establecimiento educacional se puede perder en los casos que se indica a continuación:

1. Cuando él o la pupila dejare de ser estudiante del Establecimiento.
2. Cuando la o el apoderado resultare ser responsable de actos de difamación, denuncias de abuso o acoso sexual, ofensas o cualquier tipo agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Se activan los protocolos correspondientes).
3. Cuando la o el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno. Capítulo III).
4. Cuando la o el apoderado de manera reiterada no asista a las citaciones emanadas desde el establecimiento (3 citas).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular N°27 de la Superintendencia de Educación de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento a través de su directora podrá cancelar o decretar la pérdida de la calidad de apoderado/a, a quienes cumplan los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto la Directora deberá realizar un procedimiento sancionatorio, el cual deberá cumplir la garantía del debido proceso del artículo 19 N°3 de la Constitución política de la República. Este debido proceso deberá contener:

1. Notificación de inicio del procedimiento: el cual deberá ser por medio de resolución escrita y notificada personalmente al apoderado/a, en caso de no concurrir al establecimiento educacional, dicha notificación se realizará por carta certificada, la cual contenga el hecho que se le imputa.
2. Descargo e investigación: El apoderado/a podrá realizar sus descargos en el plazo de 5 días, por escrito a lo cual podrá acompañar todos los medios probatorios. El plazo de investigación será de máximo 10 días, se recabarán todos los antecedentes que dieron inicio al proceso a fin de comprobarlo.
3. Aplicación de sanción: La decisión deberá ser tomada de manera fundada por la directora del establecimiento, respetando el principio de proporcionalidad, debido a lo recabado durante el proceso de investigación y debe ser notificada de manera personal, en caso de no poder concurrir al establecimiento el apoderado/a, se notificará por medio de carta certificada.
4. Apelación: El apoderado/a podrá apelar a dicha resolución dentro del plazo de 72 horas (3 días) ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

La única sanción contemplada para este procedimiento es la **CANCELACIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO/A**. En el caso de que el proceso termine con la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado/a, se deberá realizar CAMBIO DE APODERADO/A.

3. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (CEPA)

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Madres, Padres y Apoderados”, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen

exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Según se indica en el mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderados/as.
- Directiva del centro de apoderados/as.
- Consejo de delegados de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres” que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

El Centro General de Madres, Padres y Apoderados es el organismo que representa a padres, madres y apoderados ante las autoridades del establecimiento. Entre sus objetivos se encuentra contribuir a vincular los hogares con el Liceo, apoyar y colaborar con el cumplimiento del proyecto educativo, participar en reuniones periódicas y proponer iniciativas para el mejoramiento del bienestar de las estudiantes.

4. CONSEJO DE PROFESORES Y/O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas”.

- Reuniones de Departamento, que se realizará una vez a la semana, disponiéndose de 1.5 horas cronológicas para tal efecto y estarán incluidas en el horario de los profesores.
- Reuniones Técnicas, que se realizarán según convocatoria de Equipo Directivo – Técnico en horario designado anualmente para esta actividad e incluido en la carga horaria de los docentes.
- Reuniones de jefes de Departamentos, que se realizarán una vez a la semana con una duración de 2 horas pedagógicas y están incluidas en el horario de los jefes de departamento.
- El Consejo Gremial funcionará con pleno reconocimiento de los derechos que consigna la ley. El Equipo Directivo dará las facilidades para que se desarrollen las actividades gremiales que no obstaculicen el normal funcionamiento del Liceo.
- Los Consejos Generales son convocados por la Dirección, para informar y/o consultar sobre temáticas de interés general de la comunidad.

5. CENTRO DE ESTUDIANTES (DICELU)

De acuerdo con el Decreto 524 del año 1990 y el interés del establecimiento de fomentar una alta participación de los y las estudiantes, quienes se congregan conformando directivas de cursos y directivas del Centro de Estudiantes.

Directivas de curso: Cada curso elegirá a inicios del año escolar. Las y los estudiantes dispondrán de 1 hora semanal de Consejo de Curso para participar en la resolución de problemáticas académicas, para la planificación de actividades comunes y abordar otras problemáticas. Esta hora estará consignada en el



horario normal de clases y se desarrollará bajo la supervisión de la o el profesor jefe o la orientadora de nivel. En los niveles de 3° y 4° medio tienen una hora de “Tutoría” en la cual se pueden tratar temas del interés del curso previa consulta a profesor jefe y/u orientadora.

El Centro de Estudiantes corresponde al conjunto de estudiantes matriculados/as en el Liceo y su organismo representativo es la Directiva del Centro de Estudiantes, la que será elegida anualmente en votación directa por las y los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes vigente. Las elecciones serán organizadas por un TRICEL cuya composición y funcionamiento está regulado por el mismo Reglamento, lo mismo que otras instancias de participación estudiantil como Consejo de Delegadas/os de Curso o Comisiones. Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEI del liceo, así como, adhiere al Reglamento interno de convivencia escolar (RICE) y sus Protocolos complementarios.

Las y los estudiantes tienen derecho a elegir 3 representantes ante el Consejo Escolar.

6. REUNIÓN DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los y las asistentes de la educación tienen derecho a pertenecer libremente en las asociaciones gremiales que consideren pertinente.

Pueden solicitar y participar de reuniones con el Equipo Directivo. Serán convocados/as a participar de los Consejos Generales para ser informados y/o consultados.

Los y las asistentes tienen derecho a elegir 3 representantes ante el Consejo Escolar.

7. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es una instancia de participación de carácter consultivo, informativo y propositivo en la cual están representados todos los estamentos del Liceo y será resolutorio en las materias que el sostenedor determine al inicio de cada año escolar.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N°20.370. Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Esta instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 3° del decreto 24, 2005 indica: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a. El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b. El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d. El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e. El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo

por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

En consecuencia, con la ley y los artículos antes descritos, el consejo escolar del establecimiento estará constituido al menos por:

- 2 representantes del Centro de Estudiantes.
- 2 representantes de los docentes, elegidos por sus pares.
- 2 representantes de los asistentes de la educación, elegidos por sus pares (un asistente y un asistente profesional).
- El sostenedor o un representante.
- La Directora del Establecimiento Educacional.
- 2 representantes del Centro de Madres, Padres y/o Apoderados/as.

Capítulo VI: Abordaje disciplinario

1. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se pretende que todos los estudiantes internalicen progresivamente los valores que el liceo promueve para vivenciar estas normas y actitudes. Para lograr este objetivo intervienen las diversas instancias formativas del liceo. Este afianzamiento valórico, que fundamenta la convivencia, se da en las diversas actividades propuestas por el liceo, dentro y fuera de la sala de clases, del Plan Complementario o de cualquier otra actividad ligada al liceo.

Las estrategias formativas tienen como propósito prevenir faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, asuma las consecuencias de sus actos, repare la falta, restaure el buen trato y desarrolle y cultive los valores del PEI.

Entre las estrategias se contemplan las siguientes medidas preventivas:

- Promover la toma de conocimiento por parte de la comunidad del PEI y del Reglamento.
- Generar espacios de diálogo entre agentes educativos y estudiantes, que promuevan la reflexión y el buen trato.
- Apoyar y guiar a estudiantes y profesores a través del Programa de Orientación.
- Apoyar a padres, madres y apoderados a través del contacto con subdirección y equipo de convivencia escolar.
- Realizar actividades que fomenten el liderazgo.
- Realizar actividades de liceo que fomentan el espíritu fraterno y participativo de la comunidad.
- Mantener conversación permanente con padres, madres y apoderados.
- Contar con un equipo integral con profesionales de orientación y apoyo psicosocial.

2. FALTAS

Se entenderá por falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa. Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor. A su vez, se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad.

REGISTRO DE LOS HECHOS

Registro escrito de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este reglamento interno de convivencia escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, como normativa interna se utiliza la planilla histórica de cada estudiante, en la cual se registra los hechos observados por cualquier integrante de la comunidad.

Cabe destacar que el libro de clases y la planilla histórica son los únicos registros válidos para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Los registros deben ser redactados de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta en forma objetiva, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Cabe señalar y explicitar que **los registros de hechos de comportamiento NO CONSTITUYEN en sí misma una sanción o medida disciplinaria**, sino que es solo el registro de lo acontecido. Este registro puede ser considerada una falta leve, grave o gravísima de acuerdo a la naturaleza de los hechos.

2.1 Faltas leves

Son consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren o expongan a un daño físico y/o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.

LETRA	RESPONSABLES: PROFESOR JEFE , INSPECTORÍA GENERAL u ORIENTACIÓN
A	Tres inasistencias no justificadas.
B	Seis atrasos.
C	Utilizar bienes del liceo sin autorización.
D	Deteriorar bienes del liceo causado por uso irresponsable o no autorizado por persona competente, sin afectar la funcionalidad del bien afectado.
E	Arrojar basura en lugares no habilitados para ello.
F	Pintar, escribir o ensuciar las paredes o el mobiliario del establecimiento sin que aparezcan expresiones groseras o irrespetuosas
G	Utilizar aparatos electrónicos y/o sonoros (por ejemplo, celulares) perturbando el normal desarrollo de la clase
H	Ingerir alimentos en la sala de clases.
I	No realizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, realizar otras actividades no planificadas o interrumpir de cualquier forma el normal desarrollo de la clase.

J	Ignorar la llamada de atención de personal competente sobre las faltas leves que realiza el estudiante.
K	Presentarse a clases sin material necesario, sin tareas o trabajos solicitados con antelación por el docente.
L	Mentir u omitir información para encubrir la realización de una falta leve por parte de otro estudiante.
M	Facilitar el ingreso o ingresar animales al liceo y/o sala de clases.
N	Ingresar con atraso entre clases sin autorización.
O	Presentarse sin libreta de comunicaciones.
P	Salir de la sala sin autorización durante los cambios de hora.
Q	Presentación personal sin ajustarse a lo estipulado según RICE
R	No traer comunicación o justificativo firmado por el apoderado.

Las medidas para abordar las faltas leves son:

- **Diálogo formativo:** (1 FALTA) Consistirá en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta de la o el estudiante, de manera privada; debe quedar registro en planilla o libro de clases de esta acción.
- **Anotación negativa:** (5 FALTAS) Consiste en registrar la falta en la hoja de vida del estudiante o el libro de clases. Esta medida es aplicada por el profesor jefe, de asignatura o inspectora del nivel, según quien presencié la falta.
- **Citación apoderada/o:** (7 FALTAS) El profesor jefe deberá citar al apoderado/a y poner en conocimiento de las reiteraciones a las faltas de los y las estudiantes, dejando registro en planilla de dicha entrevista.
- **Carta compromiso:** (8 FALTAS) Se citará a los padres y/o apoderados para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupila, quedando consignada en la hoja de vida de la estudiante. La citación será hecha desde Inspectoría general.

2.2 Faltas graves

Faltas graves son acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

LETRA	RESPONSABLE DE EJECUTAR EL DEBIDO PROCESO: Inspectoría General RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DEBIDO PROCESO: Convivencia Escolar RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO: Dpto. Psicosocial, Orientación y Equipo Técnico Pedagógico		POSIBLE SANCIÓN
A	Desconocer, ignorar u omitir instrucciones, indicaciones o llamados de atención de cualquier funcionario del establecimiento.	GRAVE	Carta de amonestación
B	Realizar manifestaciones públicas de afecto y caricias íntimas de connotación sexual, en el establecimiento o en instancias de representación institucional	GRAVE	
C	Venta de alimentos o de otro tipo de bienes dentro del establecimiento.	GRAVE	Suspensión
D	Asistir a clases y no ingresar al Liceo (cimarra externa).	GRAVE	
E	Faltar el respeto, ofender y/o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera oral, gestual o escrita y por cualquier medio, incluidas redes sociales.	GRAVE	Matrícula condicional
F	Interrumpir o perturbar el desarrollo de una clase, ya sea dentro o desde fuera de la sala.	GRAVE	

G	Mentir o engañar a docentes, directivos o asistentes de la educación, entregando relatos que no se ajusten a la verdad o para encubrir a una estudiante en una falta al RICE.	GRAVE	Suspensión
H	Interrumpir el normal desarrollo de actos y ceremonias oficiales de la institución.	GRAVE	
I	Utilizar lenguaje grosero, vulgar o que promueva el odio emitiendo comentarios despectivos u ofensivos hacia profesores, asistentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.	GRAVE	Matrícula condicional
J	Portar/ingresar alcohol o drogas ilícitas al interior del establecimiento	GRAVE (Protocolo de porte)	Cancelación de matrícula
K	Fumar tabaco, cigarro electrónico o cualquier derivado de esta modalidad en el establecimiento.		

Para cada una de las faltas señaladas en el recuadro anterior, **una vez finalizado el debido proceso y comprobada la acción**, se le aplicará **una de las siguientes medidas** a el o la estudiante:

- **Anotación negativa:** La o el estudiante recibirá una carta de amonestación la cual quedará en su hoja de vida (planilla). Debe ser informada/o de la medida junto a su apoderado antes de aplicarla. En caso de no concurrencia, Dirección enviará una carta certificada informando).
- **Suspensión de clases:** La o el estudiante estará imposibilitado de asistir a clases de uno a tres días. Debe ser informada/o de la medida junto a su apoderado antes de aplicar. En caso de no concurrencia, Inspectoría general enviará una carta certificada con citación informando la medida. (Esta inasistencia no será considerada para efectos de promoción).
- **Matrícula condicional:** La o el estudiante estará bajo monitoreo constante desde inspectoría general por un periodo de 6 meses considerando aspectos académicos, conductuales y de responsabilidad. La Condicionalidad debe ser informada a la o el estudiante y a su apoderado por Inspectoría general.
- **Cancelación de matrícula:** La o el estudiante estará imposibilitado de ser matriculado en el año académico siguiente. Junto a su apoderado deben ser informados por directora del Liceo señalando la inconveniencia de los actos, el procedimiento y la aplicación de la medida. El apoderado tiene derecho a apelar a la cancelación de matrícula en un plazo de 15 días hábiles de conocida la medida. En este caso, el Consejo de Profesores se debe pronunciar por escrito, (sólo consultivo) previa evaluación de antecedentes técnicos y psicosociales, rechazando o aceptando la apelación.

Nota: Previo a la aplicación de la sanción, durante el debido proceso Inspectoría general cotejará los antecedentes personales de cada estudiante, velando que la sanción resguarde siempre en un ámbito integral al estudiante y siendo acorde a la falta cometida.

2.3 Faltas gravísimas

Las faltas gravísimas corresponden a acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y que afectan gravemente la convivencia escolar directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

LETRA	RESPONSABLE DE EJECUTAR EL DEBIDO PROCESO: Inspectoría General RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DEBIDO PROCESO: Convivencia Escolar RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO: Dpto. Psicosocial, Orientación y Equipo Técnico Pedagógico		POSIBLE SANCIÓN
A	Injuriar, calumniar, levantar falso testimonio, insultar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cualquier medio, incluida redes sociales	GRAVÍSIMA	Carta de Amonestación Suspensión
B	Adulterar y/o falsificar la firma de su apoderado.	GRAVÍSIMA	
C	Suplantar identidad con el fin de cometer un fraude de cualquier índole.	GRAVÍSIMA	
D	Hacer un uso indebido de timbres y/o documentos oficiales de la institución.	GRAVÍSIMA	
E	Filmar, grabar, sacar fotografías, etc. Y subirlas a redes sociales y/o medios de comunicación sin autorización de los estudiantes, padres y/o apoderados, docentes y/o asistentes de la educación especialmente aquello que denoste la integridad de la persona.	GRAVÍSIMA	
F	Destruir o dañar intencionalmente bienes muebles e inmuebles del establecimiento o bienes que pertenezcan a otras personas por uso indebido y/o no autorizado por persona competente	GRAVÍSIMA	
G	Fugarse o retirarse del Liceo sin autorización durante la jornada lectiva.	GRAVÍSIMA	Carta de Amonestación Suspensión Matrícula condicional
H	Amenazar, amedrentar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cualquier medio, incluida las redes sociales.	GRAVÍSIMA Protocolo de agresión	
I	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad propia o de otros (por ejemplo, lanzar objetos dentro o fuera del aula que dañen a algún miembro de la comunidad).	GRAVÍSIMA	
J	Hackear la red de computación del liceo, intentar hacerlo o provocar deliberadamente algún daño al suministro de energía o de red, independientemente del resultado final.	GRAVÍSIMA	
K	Mantener relaciones sexuales al interior del Liceo o en instancias de representación institucional.	GRAVÍSIMA	
L	Difundir alguna información, indicación u orden emanada de alguna autoridad del establecimiento, sacándola de contexto reproduciéndola parcialmente.	GRAVÍSIMA	
M	Falsificar certificado médico o todo tipo de documentación de carácter oficial emitido por personas o instituciones	GRAVÍSIMA	
N	Facilitar el ingreso al establecimiento a personas ajenas a la institución que pongan en riesgo la integridad y/o agredan a otros integrantes de la comunidad.	GRAVÍSIMA	

Ñ	Indicar, sugerir, ordenar u obligar a un docente o asistente de la educación a que cese sus labores y/o abandone alguna dependencia de su trabajo.	GRAVÍSIMA	Suspensión
O	Consumir alcohol o drogas ilícitas al interior del establecimiento.	GRAVÍSIMA Protocolo de consumo drogas/alcohol	Matrícula condicional Cancelación de matrícula
P	Ingresar bajo los efectos del alcohol (hálito alcohólico).		
Q	Ingresar bajo los efectos de Drogas ilícitas con signos y síntomas de letargo en el habla, mirada perdida, enrojecimiento de los ojos, signos vitales alterados, olor en manos, dedos, ropa y aliento.		
R	Agredir verbal y/o físicamente desde el establecimiento a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones del Liceo	GRAVÍSIMA	
S	Participar en riñas o realizar acciones vandálicas o desórdenes que impidan el normal funcionamiento del Liceo.	GRAVÍSIMA Protocolo hechos de violencia	
T	Agredir física, psicológicamente y/o verbalmente a cualquier estudiante, docentes, asistente de la educación, apoderado o cualquier persona que preste servicios al Liceo.		
U	Realizar actos de matonaje o que se tipifiquen como acoso escolar.	GRAVÍSIMA	Matrícula condicional
V	Acosar, intimidar o abusar sexualmente de una estudiante o de otro integrante de la comunidad.	Protocolo acoso, abuso	
W	Proveer o vender alcohol y/o drogas ilícitas al interior del establecimiento y/o fuera de este, que involucren a otras/os estudiantes.	GRAVÍSIMA	
X	Tenencia y/o uso de armas de fuego o armas blancas al interior del Establecimiento.	GRAVÍSIMA Ley 21.128 Ley 20.084	Cancelación de matrícula
Y	Sustraer, hurtar o robar bienes del Liceo o de otras personas al interior del establecimiento.		Expulsión
Z	Cubrirse el rostro para no ser identificado al interior del establecimiento.		
AA	Portar y/o usar elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento como también elementos para su fabricación.		
AB	Colaborar con material inflamable para generar actividades incendiarias que ponen en riesgo a la comunidad educativa y la infraestructura del establecimiento.		

Para cada una de las faltas señaladas en el recuadro anterior, **una vez finalizado el debido proceso y comprobada la acción**, se le aplicará **una de las siguientes medidas** a el o la estudiante:

- **Carta de amonestación:** La o el estudiante recibirá una carta de amonestación la cual quedará en su hoja de vida (planilla). Debe ser informada/o de la medida junto a su apoderado antes de aplicarla. En caso de no concurrencia, Dirección enviará una carta certificada informando).
- **Suspensión de clases:** La o el estudiante estará imposibilitado de asistir a clases de uno a tres días. Debe ser informada/o de la medida junto a su apoderado antes de aplicar. En caso de no concurrencia, Inspectoría general enviará una carta certificada con citación informando la medida. (Esta inasistencia no será considerada para efectos de promoción).
- **Matrícula condicional:** La o el estudiante estará bajo monitoreo constante desde inspectoría general por un periodo de 6 meses considerando aspectos académicos, conductuales y de responsabilidad. La Condicionalidad debe ser informada a la o el estudiante y a su apoderado por Inspectoría general.
- **Cancelación de matrícula:** La o el estudiante estará imposibilitado de ser matriculado en el año académico siguiente. Junto a su apoderado deben ser informados por directora del Liceo señalando la inconveniencia de los actos, el procedimiento y la aplicación de la medida. El apoderado tiene

derecho a apelar a la cancelación de matrícula en un plazo de 5 días hábiles conocida la medida. En este caso, el Consejo de Profesores se debe pronunciar por escrito, (sólo consultivo) previa evaluación de antecedentes técnicos y psicosociales, rechazando o aceptando la apelación.

- **Expulsión:** La o el estudiante estará imposibilitado de asistir de manera regular al establecimiento desde el momento de ser aplicada la sanción. Junto a su apoderado deben ser informados por Directora del Liceo o quien designe señalando la inconveniencia de los actos, el procedimiento y la aplicación de la medida. El apoderado tiene derecho a apelar a la expulsión en un plazo de 5 días hábiles conocida la medida. En este caso, el Consejo de Profesores se debe pronunciar por escrito, (sólo consultivo) previa evaluación de antecedentes técnicos y psicosociales, rechazando o aceptando la apelación.

3. DEBIDO PROCESO ESCOLAR PARA FALTAS DE COMPORTAMIENTO CONDUCTUAL GRAVES O GRAVÍSIMAS

El debido proceso es el derecho a ser escuchados, a tener una defensa, y a que se respete su presunción de inocencia. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El abordaje de situaciones que constituyan faltas graves o gravísimas se desarrollan a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

PASO 1: Detección de la acción e informar.

Ante algún hecho que pudiera considerarse falta o situación que contravenga lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA puede detectar dicha acción u omisión y **ESTÁ OBLIGADO** a informar a Dirección, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa en forma inmediata. Dependiendo de la gravedad de la situación y lo que establezca el actual RICE, se debe informar por escrito, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda.

Dirección, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia, tomando conocimiento de una falta GRAVE o GRAVÍSIMA informará a la/el estudiante o apoderado, según corresponda, quien debe tomar conocimiento del registro con su firma y Rut. Si no desea firmar, el adulto debe registrar “toma conocimiento, pero no firma”, y posteriormente derivar a Inspectoría general, que es el estamento que realiza la investigación.

En contextos de suspensión de clases presenciales, el docente que registra los hechos enviará correo individualizado a estudiante, con copia a apoderado, profesor jefe e inspectoría general

PASO 2: Inicio de la Investigación.

2.1 Notificación: significa comunicar al o los estudiantes involucrados y sus apoderados, por escrito y/o presencialmente, el “inicio de un proceso de investigación,” explicitando con claridad los hechos o acciones en las que están involucrados, que el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, informar en este acto cuáles son las posibles sanciones a las que se expone según el RICE e indicar de la inconveniencia de las omisiones u acciones que perjudique el proceso de indagación.

2.2 Si el estudiante y/o su apoderado no asisten a la citación o se niegan a firmar el documento de notificación, Inspectoría general, debe enviar dicha notificación mediante carta certificada por Correos de Chile al domicilio del apoderado que se encuentre registrado en la ficha matrícula, informando al Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal; al transcurrir 3 días hábiles del envío, se entienden por notificados el estudiante y su apoderado.

2.3 En el caso de que la falta por la que se le investiga altere la convivencia de la comunidad educativa, se puede aplicar como medida cautelar de resguardo del menor la no asistencia a clases (medida excepcional y en común acuerdo con la familia), por un plazo de hasta 10 días hábiles desde el inicio de la investigación, con los apoyos pertinentes de UTP respecto a su proceso pedagógico. El estudiante y su apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida cautelar desde el momento de la notificación.

PASO 3: Proceso de Investigación.

La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa, que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el RICE, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado, con fecha, por quien lleva el proceso y por quien declaró. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas, las pruebas que correspondan y específicamente, informe de investigación, informes del contexto en que sucedieron los hechos realizado por inspectoría general y se recomienda adjuntar todas las actas de intervención y de entrevista, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. El plazo para realizar estas gestiones es de hasta 15 días hábiles.

En el caso de que la falta por la que se realiza la investigación al estudiante sea grave o GRAVÍSIMA, se sugiere añadir los siguientes elementos para mayor precisión de lo sucedido:

- Relatos. (Si es que hubiere)
- Fotos/Videos (sean de los hechos o de lo ocurrido después para contextualizar) (Si es que hubiere)
- Hoja de vida.
- Ficha Matrícula
- Informe de investigación.

Sumado a esto y en caso de que corresponda:

- Informe de daños de infraestructura (según causal)
- Declaraciones de estudiantes escritas a mano, con sus iniciales.
- Informes o notas de prensa para contexto
- Copia de denuncia
- Transcripción de parte policial

PASO 4: Derecho de apelación

El o la estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho del que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda. Sumado a esto, el estudiante puede solicitar pruebas para que sean consideradas en la investigación, el responsable de la investigación deberá velar por el cumplimiento de esto en caso de que corresponda. Para las faltas graves y gravísimas, se aplicará el plazo de 5 días hábiles para su presentación.

Vencido el plazo para presentar los descargos y si el estudiante y su apoderado no los hubieran presentados, el responsable de la investigación deberá adjuntar un certificado de no presentación de los descargos al expediente con fecha posterior al plazo vencido.

PASO 5: Término de la investigación.

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiere) por parte de la autoridad del establecimiento, se debe aplicar la sanción o dar sobreseimiento según corresponda, considerando el principio de proporcionalidad, igualdad ante la ley y el énfasis formativo. Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la sanción, y el derecho de apelar a la medida adoptada, si es que corresponde.

La sanción se notifica por escrito, inspectoría General debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante, además de utilizar el formato de notificación, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar el derecho de solicitar la reconsideración de la sanción; el estudiante y su apoderado cuentan con un plazo de 3 días hábiles para presentarlo.

PASO 6: Reconsideración de la sanción.

La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la sanción establecida para la falta manifiesta que contraviene el RICE y como resultado de la investigación. Para apelar, el apoderado debe hacerlo por escrito, y presentarlo a la autoridad que corresponda (Director o inspectoría General), la cual debe entregar un certificado de presentación de reconsideración de la sanción. El plazo para solicitar la reconsideración será de 5 días hábiles.

Cabe señalar que el paso de reconsideración no es obligatorio; de todos modos, si el estudiante o apoderado no lo realiza, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello, elaborando el certificado de no presentación de reconsideración de la sanción, ya que la doble instancia es un Derecho Fundamental del debido proceso.

Cuando la sanción aplicada, sea la Cancelación de Matrícula o la Expulsión, la Dirección del establecimiento deberá poner en conocimiento del Consejo de Profesores la carta de reconsideración del estudiante y/o apoderado. Este Consejo opera solo con carácter consultivo el cual manifestará su apoyo o rechazo a la medida. Lo manifestado por el Consejo de Profesores deberá ser informado por escrito a la Dirección mediante un acta, quien posteriormente, anexará una copia de dicha acta al expediente, e informará al estudiante y su apoderado la respuesta definitiva a la reconsideración.

PASO 7: Aplicación de la sanción.

Dirección, aplicará la sanción una vez que sea notificado el término de la investigación. Se considera firme la medida cuando se decida la solicitud de reconsideración de la sanción o vencido el plazo para presentar la misma. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, Inspectoría General debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida..

NOTA: La aplicación de la sanción tiene una duración anual.

3.1 LEY 21.128: Faltas graves, gravísimas u aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar

Según lo dispuesto por la ley 21.128, “se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que

se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Para estos casos, se considerará la aplicación de un **procedimiento abreviado**. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso de investigación, a la o los estudiantes y miembros de la comunidad que hubiesen incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar. La decisión de suspender al estudiante y sus fundamentos debe ser entregada por escrito por parte del directora hacia el estudiante y a su madre, padre o apoderado/a, ya sea en entrevista o por correo electrónico, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para resolver la situación, a contar desde la respectiva notificación de la medida, respetando siempre los principios del debido proceso (presunción de inocencia, derecho a presentar pruebas, y otros).

Una vez emitida la resolución sancionatoria, el estudiante y su familia podrán solicitar a Dirección la reconsideración de la medida, en un plazo de 5 días hábiles desde la respectiva notificación, la cual se resolverá previa consulta al consejo de profesores, quienes a su vez deberán pronunciarse por escrito. Dicha apelación ampliará el plazo de suspensión hasta culminar su tramitación.

Es importante considerar **que la suspensión es considerada cómo medida cautelar**, no pudiendo ser considerada como sanción, cuando una vez resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como lo es la expulsión o cancelación de matrícula.

4. ACCIONES FORMATIVAS

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA (leve, grave o gravísima) descrita anteriormente en este reglamento y tras haber cumplido el debido proceso definido anteriormente, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas. Es importante contemplar medidas efectivas que ayuden a la protección de todos quienes integran la comunidad educativa.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados:

- Ofrecer disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
-

Cambio de curso: Solicitud del apoderado o sugerencia de la institución que debe ser acordada entre las partes involucradas (apoderado, estudiante e institución) para generar un mejor ambiente de aprendizaje y desarrollo personal de la estudiante. En virtud del proceso administrativo interno dicho cambio se hará efectivo preferentemente al inicio del siguiente mes de realizada la solicitud.

Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados:

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta

Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de medidas). Entre estas estrategias se puede señalar:

- a. Mediación
- b. Negociación
- c. Arbitraje

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación.

El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes

mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este reglamento.

Capítulo VII: Responsabilidades

1. INSPECTORÍA GENERAL

Profesional responsable de liderar, gestionar, acompañar y evaluar la disciplina escolar para favorecer y apoyar los procesos de aprendizaje. Funciones:

- Llevar al día asistencia de estudiantes/as y registrar diariamente en el libro de clases subvención con personal a su cargo.
- Controlar la disciplina del estudiantado, exigiendo hábitos de puntualidad y respeto hacia directivos, profesores, asistentes de educación, manipuladoras y entre pares.
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y horas de colaboración.
- Facilitar el funcionamiento de las comisiones de bienestar, tanto del personal como de las estudiantes.
- Llevar los libros de control, crónica, ruta, registro de las funciones docentes, documentos de seguimiento de las estudiantes y carpetas de éstos o libros de vida, siendo de su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
- Programar y coordinar las labores de los asistentes de educación e inspectores.
- Autorizar las salidas extraordinarias de los estudiantes.
- Controlar y supervisar la organización de las actividades culturales, sociales, deportivas.
- Supervisar y controlar los turnos.
- Supervisar el registro de ingreso y salida de estudiantes en representaciones del Liceo, dentro y fuera del establecimiento.
- Organizar a los Auxiliares de Servicios y cumplimiento de sus funciones, para una mejor higiene ambiental y sanitaria del establecimiento.
- Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.
- Verificar la correcta confección de los certificados de alumno regular, asistencia.
- Supervisar el control diario de asistencia de las estudiantes realizado por los asistentes de educación.
- Verificar la correcta documentación de los estudiantes que ingresan.
- Entregar documentación de los/as estudiantes que se retiran del establecimiento.
- Recepción y difusión interna de diferentes certificados, informes que afecten a los estudiantes.
- Controlar y consignar certificados y justificativos.
- Confeccionar y organizar las listas de cursos.
- Asegurar el proceso de elegibilidad y electividad de los estudiantes.
- Organización de las reuniones sistemáticas de apoderados.
- Aplicar la normativa interna vigente.
- Activar los protocolos correspondientes.
- Realizar debidos procesos en situaciones graves y/o Gravísimas.
- Asegurar el proceso de matrícula.
- Organizar, planificar y supervisar las ceremonias institucionales.

2. ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Encargada de Convivencia Educativa, y coordinadoras son aquellas profesionales que velan por la correcta implementación de este Reglamento y Protocolos y pueden ejecutar acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Educativa, así como acompañar formativamente los casos de conductas que afecten o lesionen la buena convivencia escolar. Trabaja en plena coordinación con la Dirección del Liceo y los equipos multidisciplinarios.

Existirá un Equipo Convivencia Educativa (ECE), que estará integrado por:

1. Encargada de Convivencia Educativa, quien convoca al EQUIPO y levanta los registros de las sesiones.
2. Dos Coordinadoras de Convivencia Educativa Jornada mañana y tarde
3. Dos Inspectoras Generales Jornada mañana jornada Tarde
4. Profesionales de apoyo: Cuatro psicólogas y Dos trabajadora social
5. Seis Orientadoras

Nota: En el caso que el involucrado, en la situación que se está desarrollando, corresponda a un integrante de este equipo será reemplazado por la directora del Liceo o a quién él designe.

Funciones Encargada de Convivencia Escolar

- Realizar diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad identificando claramente los nudos críticos.
- Diseñar, ejecutar e implementar acciones específicas, también monitorear la implementación de otros profesionales.
- Seguimiento del Plan de gestión de la convivencia escolar.
- Liderar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual deben participar al menos: Inspectoría General, Orientación, Dupla Psicosocial y Encargado de Salud Escolar, Coordinadoras de Convivencia Educativa pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades.
- Velar por la aplicación del debido proceso, en conformidad con lo establecido en el RICE
- Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la convivencia escolar de los estudiantes
- Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Inspectoría General, por tanto, Coordinadora de convivencia escolar tomará acciones cuando los conductos anteriores se hayan inhabilitados..
- Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la convivencia escolar, conjuntamente con la Unidad Técnico-pedagógica, Orientación, Dupla psicosocial, Docentes, asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
- Informar y coordinar acciones con el departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación.
- Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del RICE, velando que este en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que sea concebido como instrumento de gestión

que ordena las relaciones interpersonales en el espacio educativo y la Convivencia Escolar y finalmente, que este ajustado a la normativa legal vigente.

- Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación y la aplicación de medidas pedagógicas y sanciones
- Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
- Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadoras escolares.
- Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario en conjunto con el departamento de orientación de su establecimiento, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje.
- Vincularse con los demás Coordinadores de Convivencia Escolar de la comuna en las diversas actividades que son gestionadas e implementadas tanto por la Dirección de Educación como por otros establecimientos, con la finalidad de apoyarse y buscar estrategias comunes para mejorar la gestión de convivencia.
- Respetar acuerdos o indicaciones emanadas desde DEM, validar e implementar acciones en esta línea en su establecimiento.
- Manejar una estadística semestral de casos (acoso escolar, Bullying, Ciberbullying, entre otros).
- Mantener informado al Departamento de Convivencia escolar DEM, de los casos de mayor dificultad y las estrategias implementadas. Al mismo tiempo informar a la brevedad las denuncias que se han presentado del establecimiento en la Superintendencia de Educación, enviar copia digitalizada de la respuesta DEM, mantener registro de estas denuncias y comunicar resolución de la Superintendencia de Educación.

3. ROL DEL PROFESOR/A JEFE

Es el o la docente en cumplimiento de su función, responsable de la marcha pedagógica y de orientación del curso asignado. Son funciones de la o el profesor/a jefe de curso:

- Planificar junto con la orientadora del nivel respectivo las unidades de aprendizaje de la asignatura de orientación y consejo de curso
- Coordinar el trabajo pedagógico y disciplinario con los docentes que imparten asignaturas en su curso.
- Supervisar y evaluar las actividades específicas de la asignatura de Consejo de Curso y/orientación.
- Velar junto con la UTP y los docentes de asignaturas del curso, por la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso, monitoreando el proceso pedagógico.
- Mantener actualizada y registrada toda información referida a cada estudiante (calificaciones, observaciones, datos de contacto, seguimiento de caso)
- Entregar informe escrito con calificaciones parciales
- Elaborar informe de personalidad de cada estudiante.
- Informar a los padres y apoderados de la situación académica y emocional de las estudiantes de curso.
- Dirigir reunión de apoderados.
- Entrevistar a los apoderados de su curso, al menos 2 veces en el año escolar.
- Entrevista a todas las y los estudiantes de su curso, dejando registro en planilla.
- Registrar diálogos formativos en la planilla de su curso.
- Orientar a las y los estudiantes que necesitan mejorar sus aprendizajes y comportamiento.
- Mantener reserva frente a los problemas o situaciones personales de los estudiantes, que le sean confiados y derivar al profesional respectivo utilizando los formatos correspondientes.

- Ser el nexo de su grupo curso con Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica, Orientadora, convivencia escolar y/o Profesores, sobre todo, frente a situaciones de carácter conflictivo.
- Reconocer las habilidades, capacidades y valores de las estudiantes dejando registro en planilla.
- Motivar a sus estudiantes en forma periódica.
- Propiciar y mantener un buen trato para favorecer una sana convivencia que beneficie el aprendizaje.
- Favorecer la integración de las estudiantes que se incorporan al curso.
- Conocer y aplicar los protocolos de funcionamiento del establecimiento.
- Conocer y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Registrar y actualizar la situación global del curso en planilla institucional.

4. SON FUNCIONES DEL DOCENTE

- Registro oportuno de asistencia clase a clases de las/los estudiantes. Registro de asistencia media en cada hora de clases.
- Firma de horas de clases efectivamente realizadas.
- Registro oportuno de materias y/o actividades realizadas en el curso asignado y con coherencia de los objetivos programáticos.
- Registro mensual en la asignatura de un resumen de horas hechas, no hechas y total.
- Responder del cuidado del libro de clases mientras esté a su cargo en el aula y en su trayecto a Inspectoría General.
- Registro oportuno de salida extraordinaria de estudiantes en el rubro de Observaciones o atrasos del Libro de Clases.
- Registro oportuno de ingreso de estudiantes atrasadas(os) a clase, previa presentación de papel de atraso.
- Registro oportuno de observaciones positivas y/o negativas que considere relevante o pertinente destacar otros hechos de la vida escolar del estudiante.
- Registro oportuno de calificaciones parciales, semestrales y finales en el libro de clases de acuerdo con el cronograma.

5. SON FUNCIONES DE CURRICULISTAS Y EVALUADORAS

- Revisar el material pedagógico como guías, pruebas, rúbricas, pautas de evaluación etc. de todas las asignaturas.
- Retroalimentar en el caso que el material pedagógico tenga errores, para ello se devuelve material con las sugerencias y/o se cita a reunión a los docentes para retroalimentar y potenciar sus instrumentos evaluativos.
- Revisar cada una de las planificaciones considerando el cumplimiento del currículum planteado en las Bases Curriculares y en el Marco Curricular.
- Retroalimentar a los docentes con las actualizaciones de las Bases Curriculares y normativas vigentes como la Ley de Inclusión.
- Diseñar y aplicar los paneles de monitoreo para evaluar la cobertura curricular durante el año escolar.
- Elaborar estados de avances curricular en cada nivel y cada curso del nivel a través del panel de monitoreo.
- Conversar constantemente con los jefes de departamentos y/o coordinadores de nivel para tratar temas como los avances, retroceso, dificultades de la asignatura en los niveles que le correspondan.
- Atender a profesores en caso de consultas y/o problemas en evaluaciones o material pedagógico.
- Reunirse con docentes para analizar casos y tomar decisiones pedagógicas en beneficio del bienestar del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación.

- Atender a estudiantes en caso de consultas y/o problemas con respecto al proceso de enseñanza aprendizaje. Mediar entre estudiantes y docentes en caso de problemas que impliquen aspectos técnicos y pedagógicos.
- Atender a apoderados en caso de consultas y/o problemas con respecto al proceso de enseñanza aprendizaje. Mediar entre apoderados y docentes en caso de problemas que impliquen aspectos técnicos pedagógicos.
- Elaborar PPT y documentos técnicos de acuerdo con necesidades de la Institución.
- Diseñar y aplicar talleres de capacitación para docentes que impliquen formación en aspectos técnicos pedagógicos, por ejemplo, Taller de Habilidades científicas para la asignatura de Ciencias Naturales.
- Revisión administrativa de libros de clases, posterior a esto realizar informe de la revisión.
- Revisión curricular de libros de clases, posterior a esto realizar informe de la revisión.
- Elaborar informes, en caso de ser necesario, que impliquen aspectos técnicos pedagógicos como salidas pedagógicas, aplicación ensayos PSU, problemas con evaluaciones de algún docente, etc.
- Realizar apoyo a colegas que soliciten elaboración de ítem, pruebas, rúbricas, etc. · Realizar apoyo y seguimiento a los
- diferentes talleres.
- Colaborar en todo trabajo técnico institucional: PADEI, PEI, PME, Reglamento de Evaluación, RICE, ADECO, etc.
- Coordinar, revisar y guiar el proceso de elaboración de programas propios. · Evaluación docente: Apoyar a los docentes
- que lo requieran en la confección del portafolio de evaluación docente.
- Preparar informes para consejos de Evaluación del 1er semestre.
- Asistir a Consejos de Evaluación para incorporar estrategias que ayuden en el aprendizaje de las estudiantes, supervisar los acuerdos que emanen del consejo. Y si se requiere dirigir el Consejo de Evaluación.
- Asistir a reunión de Jefes de Departamentos: Toma de apuntes para elaboración de Actas.
- Apoyar a los docentes nuevos, orientarlos en su quehacer pedagógico.
- Mantener archivos de consejos de evaluaciones anteriores para llevar registro de continuidad.
- Revisar actas al término de cada semestre.
- Revisar constantemente página ministerial, en especial sobre currículum, DEMRE, Agencia de la calidad y Superintendencia.
- Actualizar constantemente el conocimiento sobre leyes educacionales.
- Planificar y coordinar la entrega de textos escolares enviados por Ministerio de Educación.
- Coordinar la aplicación de ensayos PSU.
- Apoyo en actividades institucionales como Aniversario, día de la estudiante, etc.
- Incorporar notas a los libros de clases de estudiantes que vienen de otros colegios y que ingresan durante el desarrollo del año escolar.
- Apoyar y gestionar el proceso de nivelación y regulación de estudios de estudiantes extranjeras.
- Entrega de literatura de apoyo a los docentes de acuerdo las necesidades que tengan como evaluación docente, instrumentos de evaluación, Bases Curriculares, etc.
- Coordinar y apoyar el proceso de prácticas pedagógicas profesionales de estudiantes universitarios y profesores guías del Liceo.
- Cautelar el cumplimiento de decisiones pedagógicas en caso especiales de estudiantes que presenten alguna dificultad médica.
- Periodo de movilización: redacción de informes o planillas que den cuenta de la situación administrativa-pedagógica de cada curso: cantidad de notas, completación de leccionarios, etc.

- Recuperación por movilizaciones estudiantiles: coordinación para elaboración de material pedagógico, evaluaciones, etc.
- Coordinación en la aplicación de las evaluaciones.
- Identificar estudiantes rezagadas.
- Preparación del material, es decir, separar por nivel y profesor que recupera. Chequear descriptivos y actividades a realizar. Informar a las estudiantes y apoderados vía página web el cronograma con actividades y materiales a utilizar.

6. SON FUNCIONES DE LAS ORIENTADORAS

- Diseña, coordina y supervisa Plan de orientación.
- Diagnósticas necesidades de los estudiantes en el área de orientación vocacional, profesional y educativa.
- Coordina acciones con otros profesionales internos o externos (redes locales) estableciendo canales fluidos de comunicación.
- Sistematiza las conclusiones del diagnóstico de orientación, diseñando un plan de trabajo por ciclos y niveles.
- Realiza seguimiento de apoyo a estudiantes con dificultades de aprendizajes coordinación con unidad técnica pedagógica del establecimiento.
- Mantiene actualizada la información con relación a derivaciones de los distintos profesionales (Redes internas y externas).
- Coordina las acciones de orientación de la jefatura de curso, realizando reuniones técnicas con los profesores jefes y otros profesionales de apoyo (psicóloga, trabajador o asistente social, entre otros).
- Supervisa las acciones de orientación, como planificación de talleres, capacitaciones
- Derivaciones u otras, monitoreando y observando en terreno el cumplimiento de la planificación de la jefatura.
- Evalúa el logro de los objetivos de orientación en la jefatura de curso y jornadas de evaluación técnica pedagógica.
- Establece canales de comunicación permanente con la coordinadora de convivencia escolar, buscando estrategias de mejora.
- Resguarda para que las actividades que realiza de acuerdo a su rol sean coherentes con el PEI de su establecimiento.
- Trabaja en forma coordinada y articulada con la dupla psicosocial, generando acciones en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Coordina de manera eficaz y eficiente los casos derivados por los profesores jefes, dando respuesta e informando los avances, las acciones y resguardando siempre la confidencialidad de éstos.
- Realiza una reunión quincenal con la dupla psicosocial con el objetivo de revisar los casos que ha sido derivados.
- Articula y genera acciones preventivas (talleres-charlas) en torno a las necesidades de la comunidad escolar.
- Implementa programas de prevención.
- Difunde y monitorea el plan de orientación ministerial a los docentes comprometiendo su participación y apoyo.
- Coordina la capacitación a profesores y personal del establecimiento para asumir
- responsabilidades en el Plan de prevención de consumo de alcohol y drogas, maternidad y paternidad de adolescentes.
- Coordina programas de educación sexual PROCES, en cada establecimiento.

- Integra a las familias en el plan de prevención, convocando a jornadas, coordinando y realizando talleres de reuniones de apoderados de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Evalúa el plan de prevención, verificando el cumplimiento de indicadores y metas, colaborando en situaciones emergentes y/o problemáticas en diferentes niveles.
- Participa en capacitaciones convocadas por dirección de educación de Santiago.
- Implementa programas de orientación vocacional.
- Define las acciones de orientación vocacional, en el contexto de proyecciones educativas considerando los intereses y niveles de los estudiantes.
- Asegura la efectividad de las acciones de orientación vocacional, integrando a los actores de la comunidad inter y externa y realizando seguimiento a las acciones realizadas.
- Entrega información a los estudiantes para la postulación a instituciones de continuación de estudios y realiza difusión de becas, beneficios, requisitos de postulación.
- Cautela la continuidad de estudios de los estudiantes vinculándolos con establecimientos de básica y media, orientando a sus familias en la toma de decisiones respecto de su futuro educacional y/o profesional.
- Asesora a los profesores.
- Orienta la integración de los objetivos de aprendizajes transversales en las asignaturas de Orientación, entregando lineamientos de apoyo a los profesores de cada asignatura en coordinación con unidad técnico pedagógico.
- Orienta las acciones de jefatura de curso de acuerdo con las conclusiones realizadas del diagnóstico y los programas de orientación, proporcionando información, material y recursos didácticos para el trabajo en la asignatura de orientación.
- Participación dentro del Equipo de Convivencia Escolar, según indicaciones u orientaciones de la Coordinadora de Convivencia.
- Informar oportunamente a la coordinadora de Convivencia Escolar situaciones de vulneración de derechos, ideación suicida, denuncias, etc.

7. SON FUNCIONES DE LAS PSICÓLOGAS

- Realizar intervención profesional con el estudiante y su familia (demanda espontaneo y/o derivación): problemas emocionales, consumo de drogas, vulneración de derechos infanto-juvenil, entre otros.
- Realizar seguimiento correspondiente a los casos atendidos y derivaciones realizadas.
- Realizar acciones en conjunto con el trabajador social según complejidad del caso.
- Realizar en conjunto con el trabajador social evaluación de casos de consumo de alcohol y drogas, diseñando intervención frente a consumo tipo experimental, ocasional, habitual y derivación a la red especializada en casos de consumo abusivo o dependiente.
- Elaborar informes solicitados a nivel interno y externo del establecimiento. •
- Realizar intervenciones en crisis al estudiante y al entorno afectado.
- Generar articulación de redes internas y externas junto a la trabajadora social realizando la derivación a organismos especializados en el caso que se requieran.
- Generar un trabajo coordinado con la Trabajadora/asistente social virtud de proponer acciones conjuntas ante necesidades psicosociales del establecimiento.
- Generar acciones colaborativas con relación a programa de educación sexual, PROCES y el plan anual de convivencia escolar.
- Asesoramientos en conjunto con la trabajadora/asistente social a equipo directivos, docentes, estudiantes, padres/apoderados y asistentes de la educación de acuerdo con necesidades detectadas.

- Realizar un trabajo coordinado con el equipo PIE en los casos que se requieran apoyos entre ambas áreas.
- Gestionar instancias formativas para los miembros de la comunidad educativa, considerando actores externos, de acuerdo con las necesidades detectadas.
- Elaborar un plan de trabajo anual que este en relación con el plan educativo del establecimiento.
- Establecer sistemas de registro estadísticos respecto al trabajo desarrollado en forma semestral.
- Informar al depto. psicosocial y bienestar estudiantil los casos que se consideren de mayor complejidad intervenidos por la dupla sicosocial del establecimiento (intentos de suicidio, estudiantes extraviados, abuso sexual, maltrato físico y psicológico grave, accidente con lesiones graves o con resultado de muerte).
- Participación dentro del Equipo de Convivencia Escolar, según indicaciones u orientaciones de la Coordinadora de Convivencia.
- Informar oportunamente a la coordinadora de Convivencia Escolar situaciones de vulneración de derechos, ideación suicida, denuncias, etc.

8. SON FUNCIONES DE LA TRABAJADORA Y/O ASISTENTE SOCIAL

- Realizar Atención Social a estudiantes y su grupo familiar (derivados o por demanda espontánea): Elaboración de diagnósticos, plan de tratamiento social, evaluaciones e informes sociales (postulación a beneficios, vulneraciones de derechos infanto juveniles, situaciones de vulnerabilidad social entre otros).
- Realizar acciones en conjunto con el (la) Psicólogo(a) según la complejidad del caso, articulando lineamientos con el equipo multidisciplinario del establecimiento.
- Informar al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil los casos que se consideren de mayor complejidad intervenidos por la dupla psicosocial del establecimiento intentos de suicidio, estudiantes extraviados(as), abuso sexual, maltrato físico y psicológico grave, accidente con lesiones graves o con resultado de muerte.
- Participación dentro del Equipo de Convivencia Escolar, según indicaciones u orientaciones de la Coordinadora de Convivencia.
- Informar oportunamente a la coordinadora de Convivencia Escolar situaciones de vulneración de derechos, ideación suicida, denuncias, etc.
- Mantener comunicación con el equipo de Orientación para recibir derivaciones de estudiantes que presenten necesidades sociales que comprometan su proceso personal y educativo.
- Atender necesidades sociales emergentes de las estudiantes y familias y realizar las derivaciones cuando corresponda.
- Realizar visitas y entrevistas en el domicilio, a criterio del profesional, de acuerdo con la necesidad de cada caso.
- Gestionar y fortalecer redes comunales y gubernamentales para la atención de las estudiantes y sus familias, realizando derivación de casos a organismos especializados (si procede).
- Participar en el Plan de Asistencia Escolar fortaleciendo estrategias para abordar los problemas de inasistencia de estudiantes que necesiten atención social especializada.
- Coordinar y gestionar las acciones de las becas JUNAEB que reciben los estudiantes del establecimiento.
- Establecer los nexos oficiales con plataformas JUNAEB, a través de la creación y utilización adecuada y responsable de las claves de administración.
- Entregar información en Plataformas oficiales requerida por JUNAEB y otros organismos de apoyo a las estudiantes.
- Informar por los conductos formales a Centros de padres o apoderados y centros de estudiantes sobre programas y becas de Mantención JUNAEB.

- Realizar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar la evaluación de casos de consumo de alcohol y drogas, diseñando intervención frente a consumo de tipo experimental, ocasional, habitual y derivación a la red especializada en casos de consumo abusivo o dependiente
- En coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar gestionar instancias formativas para los miembros de la comunidad educativa, considerando actores externos, de acuerdo a las necesidades detectadas.
- Elaborar un Plan de Trabajo Anual que esté en relación con el PEI, coordinado con los lineamientos del Equipo de Convivencia y Psicosocial del establecimiento, para la atención y seguimiento de los estudiantes con complejidad económica y social.
- Participar en el apoyo a estudiantes con vulneración de derechos, intervenciones en curso, derivaciones y denuncias, de acuerdo a las indicaciones de la Coordinadora de Convivencia.
- Atención y capacitación a funcionarios y apoderados para el manejo de situaciones sociales y legales habituales.
- Siguiendo indicaciones de la Coordinadora de Convivencia o Subdirección de acuerdo a los requerimientos de las estudiantes y familias, elaborar diagnósticos, evaluaciones e informes sociales: postulación a beneficios, vulneración de derechos infanto- juvenil, situaciones de vulnerabilidad, entre otros.
- Elaborar informes sociales solicitados a nivel interno y externo del establecimiento.
- Coordinar acciones del Programa Migrantes, orientadas a facilitar la inserción e inclusión educativa de los estudiantes migrantes y su grupo familiar (regularización de visas, acceso a información y beneficios, gestión de redes entre otros).
- Remitir la Coordinación de Convivencia Escolar y/o Subdirección, según sea el caso, de correos u otras informaciones que sean atingentes a estas entidades.
- Mantener contacto permanente con el Departamento de Duplas Psicosociales de la DEM e informar formalmente a Subdirección o Coordinación de Convivencia de aspectos relevantes a tomar en cuenta para apoyar a las estudiantes del Liceo.
- Coordinar la recolección de datos y llenado de fichas para el Índice de Vulnerabilidad (Encuesta de Focalización)

9. SON FUNCIONES DE LOS Y LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Hacer buen uso del material y bienes del liceo.
- Velar por el buen uso de los timbres y otros sellos propios del establecimiento
- Velar por la manutención del aseo y presentación de las dependencias de la institución.
- Marcar en el reloj control al inicio y término de su jornada
- Atenderá en forma deferente y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa y público en general.
- Dará aviso dentro de las 24 horas. (a Dirección) que corresponde si está enferma o imposibilitada de asistir a sus labores. Si es por mail con copia a jefatura directa.
- En la Inspectoría General en que cumple funciones realizará los trabajos pendientes antes o al finalizar su jornada.
- Las asistentes de la educación que cumplen funciones en la inspectoría de nivel tienen a su cargo la supervisión de los recreos de las estudiantes. Al término de éste o al cambio de hora despejarán los patios, pasillos y escalas para que las estudiantes reinicien sus actividades oportunamente.
- La asistente encargada del piso revisará todas sus dependencias e informar a la Inspectoría General las irregularidades detectadas al inicio de la jornada (aseo mal realizado, desperfecto o pérdida).
- Atender en la inspectoría de piso a los estudiantes solo por problemas inherentes a sus funciones.

- Preocuparse de los cursos sin profesor/a e informar a Inspectoría General.
- No entregar libros de clases y planillas a estudiantes.
- Entregar por escrito las comunicaciones a la presidenta de curso para que ésta la dicte a sus compañeras.
- Las libretas de comunicaciones serán timbradas personalmente por la Asistente encargada del piso y se preocupará que el contenido de esta sea real.
- Formar Comité por curso de libreta de comunicaciones.
- Los asistentes de la educación no podrán tomar pruebas al estudiante, hacer vida social, hacer colación en la oficina, guardar objetos, ropa, libros, etc.
- La asistente del piso procurará que las salas queden cerradas cuando el curso se ausente de la sala de clases.
- Al término de su jornada no podrá hacer abandono del piso a su cargo hasta quedar despejado de estudiantes de su jornada.
- Colaborar en forma rápida y efectiva con Inspectoría General, en caso de emergencia.
- Las funcionarias de Inspectoría General controlarán la entrada y salida de las estudiantes del liceo.
- No podrá hacer abandono de su lugar de trabajo o de sus funciones sin la autorización previa de jefe directa. En su ausencia acudirá al Docente Superior que corresponda.
- Resguardar el correcto registro de la asistencia según plataforma de funcionamiento.
- La inspectora de nivel llevará registro de las inasistencias justificadas con libreta y avisará al profesor jefe o a los encargados del plan de asistencia, desde las 4 inasistencias sin justificar para que se cite al estudiante; y a las 10 inasistencias sin justificar para que se cite al apoderado e informar a Inspectoría General.
- Presentación personal sobria y austera.
- Cumplir su horario de trabajo. Si por algún motivo llega atrasado/a o falta a sus labores no podrá recuperar el tiempo perdido.
- No usar las oficinas del colegio para cualquier tipo de ventas.
- Asistir a las citaciones que la autoridad realice: Consejos Generales, reuniones de trabajo, capacitaciones, talleres, otras.
- Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución dentro del horario de trabajo.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad, en cuanto su calidad de personas y a sus respectivos roles, asimismo respetar la institución con sus símbolos y ceremonias.
- Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o del establecimiento, informando oportunamente a las autoridades pertinentes del liceo.
- Conservar la debida confidencialidad de toda aquella información relacionada con los estudiantes
- Cultivar una buena relación con las estudiantes y apoderados, manteniendo la formalidad y apego a las normas establecidas en este Reglamento.
- Comunicar a Dirección o Inspectoría General del Establecimiento, según proceda, todo cambio de domicilio, número telefónico u otros datos de importancia para el buen funcionamiento del liceo.
- Conocer, respetar y cumplir los acuerdos contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- Respetar los protocolos de funcionamiento y medidas sanitarias

10. SON FUNCIONES DE LOS Y LAS AUXILIARES DEL ESTABLECIMIENTO

- Colaborar en el mantenimiento del orden y el aseo en todas las dependencias del establecimiento.
- Informar a su jefatura directa desperfectos-hallazgos que obstaculice o limite el desarrollo académico.

- Abrir o cerrar dependencias del establecimiento.
- Limpiar y mantener el aseo de las dependencias asignadas.
- Retirar, repartir mensajes, correspondencia y otros.
- Realizar reparaciones e instalaciones menores del local.
- Cuidar y velar por el uso, conservación de materiales, útiles, herramientas y máquinas del colegio.
- Respetar los protocolos de funcionamiento y medidas sanitarias.

11. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El liceo cuenta con el Comité de Seguridad Escolar, presidido por una Docente, conducido por su Monitor delegado e integrado por miembros de la dirección del liceo, representantes del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Comité Paritario, de Profesores, del Ciclo Inicial y del estamento administrativo. Este Comité sesiona regularmente durante el año escolar y deja registro escrito de sus deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas.

En este mismo ámbito, este Comité vela por la correcta aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

12. PRESENTACIÓN DE RECLAMOS, SUGERENCIAS POSITIVAS Y DENUNCIAS

Las consultas, reclamos, denuncias y/o sugerencias pueden ser presentados, además, ante miembros de la dirección del liceo o ante el Coordinadora de Convivencia Escolar, en forma verbal o escrita. Estas instancias redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe. En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras. Una vez concluida las acciones relacionadas con el reclamo, se tendrá que dar respuesta escrita o en entrevista personal. Si se trata de denuncias respecto a conductas lesivas a la convivencia, se implementará el debido proceso y los protocolos de actuación para cada materia concreta.

13. REVISIÓN U ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar.

Una vez modificado el Reglamento se socializará con los estamentos del liceo, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

14. RESGUARDO DE DATOS PERSONALES

Los personales de padres, madres, apoderados y estudiantes son de uso exclusivo interno del personal del liceo. En ningún caso se hará entrega de ellos a terceros, excepto sean requeridos mediante oficio o por simple escrito por instancias prejudiciales, judiciales, de salud pública.

15. LEY N°20.084 RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

Consecuencias que puede tener para un niño entre 14 y 18 años cometer un delito:

- Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- Recibir una sanción accesoria, como, por ejemplo, prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas, entre otros.

Delitos puede cometer un estudiante.

- Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, aborto, entre otros.
- Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas.
- Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- Contra la Propiedad: Hurto, Robo con Violencia, Robo con Intimidación, Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por Sorpresa. Ejemplo: hurtar especies del liceo.

16. SITUACIONES ESPECIALES

En caso de que un estudiante o su familia enfrente situaciones especiales debidamente comprobadas, tales como: separaciones conflictivas de los padres; fallecimiento de uno de los integrantes; conductas de riesgo; casos relacionados con trastornos de salud mental u otros que dejen al estudiante en una situación de vulnerabilidad, el liceo se compromete a brindar el apoyo necesario, dentro de sus competencias y posibilidades en recursos humanos, materiales, de infraestructura u otros para enfrentar cualquiera de estas situaciones u otras que no han sido nombradas. El estudiante tiene el derecho a pedir ayuda a través de personas adultas que sean de su confianza, quienes a su vez se comprometen a canalizar el problema con respeto y confidencialidad hacia el afectado.

Ante situaciones de vulneración de derechos que estén afectando al o la estudiante y de las que se tome conocimiento (por ejemplo, maltrato o violencia intrafamiliar; abandono -desprotección y sobreprotección- de la familia), el liceo brindará al estudiante la protección y el apoyo necesarios, dentro de sus competencias y posibilidades en recursos humanos, materiales, de infraestructura u otros, e informará de ello a la familia y procederá a denunciar el hecho en Carabineros, Fiscalía, OPD o en los Tribunales de Familia.

Capítulo VIII: Protocolos

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación específica.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan con políticas de promoción de la convivencia escolar (ej. semana de la convivencia escolar) y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

1. PROTOCOLO DE SEGURIDAD

Plan de evacuación de todas las dependencias en caso de sismo para dirigirse a una de las tres zonas de seguridad.

LAS ZONAS DE SEGURIDAD SON 3:

- SECTOR 1 MULTICANCHA
- SECTOR 2 CANCHA DE VÓLEIBOL
- SECTOR 3 PASTO

En caso de sismo las personas deben:

1. Protegerse debajo de las mesas y/o escritorios.
2. Procurar el cierre de las cortinas y apertura de la puerta de par en par
3. Iniciar la evacuación a las zonas seguras correspondiente a su dependencia al escuchar la señal de evacuación que será el sonido del timbre, chicharra, silbato, sirena o campana en forma intermitente.
4. Las y los estudiantes y profesores lesionados salen al final y, el docente no olvide llevar el libro de clases, para pasar la lista en la zona segura o contar a sus estudiantes y formarlas de a tres. Esperar la indicación del equipo de rastreo para reanudar la normalidad o si es inviable aplicar el protocolo de salida.
5. En caso de aplicar el protocolo de salida por inviabilidad los profesores que están frente a cada curso revisaran la contratapa del libro de clases donde se indican las estudiantes que deben quedarse en el liceo 60 minutos más, en caso de que el apoderado no logre llegar a buscar a la estudiante, ella será llevada a la 3ra comisaría de Santiago para ser retirada allí.

Existen protocolos de responsabilidades de todos los integrantes de la Comunidad, además también existen protocolos para dar respuesta a diferentes emergencias.

PROGRAMA OPERATIVO DE RESPUESTA O PLAN DE SEGURIDAD ANTE EMERGENCIAS DE ESCAPE DE GAS:

El procedimiento por seguir en caso de presentarse un escape de gas en Liceo se detalla a continuación. Si usted se percata de una emanación de gas:

- a. Procure no producir chispas ni llamas abiertas.
- b. No encienda ni apague luces, ni artefactos eléctricos.
- c. Abra puertas y ventanas.
- d. Retírese del lugar, hacia la Zona de Seguridad.
- e. Dé aviso inmediato a la Dirección del Liceo, quien solicitará ayuda a Bomberos y a la compañía de gas correspondiente.
- f. La persona designada cortará el gas o los gases correspondientes inmediatamente

Estudiantes:

- a. Aléjese del sector donde se encuentra la emergencia.
- b. Espere atentamente las indicaciones del docente a cargo de la clase.

Profesor/a:

- a. Informe la situación a las estudiantes.
- b. Abra puertas y ventanas de la sala, con el fin de ventilar.
- c. Dé aviso a la Dirección del Liceo
- d. Lleve a las estudiantes a la Zona de Seguridad del Liceo. Espere las instrucciones de la Dirección o de las personas encargadas de seguridad.

PROGRAMA DE RESPUESTA O PLAN DE SEGURIDAD ANTE EMERGENCIA DE AMAGO DE INCENDIO

El procedimiento por seguir en caso de amago de incendio se detalla a continuación. Qué hacer en caso de incendio:

- En caso de detectar humo o llamas, dé el aviso de alerta a viva voz, por teléfono a la Dirección del Liceo o a alguien que pueda comunicar la información a inspectorías y a la encargada de seguridad escolar
- Si usted está debidamente capacitado, diríjase con un extintor al lugar del foco e intente apagar el fuego, de lo contrario evacue el área hacia las Zonas de Seguridad. Recuerde que los extintores portátiles sólo deben utilizarse para controlar amagos y no incendios declarados.
- Conducta en caso de incendio declarado (situación fuera del control interno)
- La Dirección del Liceo será la encargada de solicitar la ayuda externa (Bomberos y Carabineros).
- Se dará la orden de Evacuación y sonará el timbre en forma intermitente
- En caso de incendio declarado en su sector, no espere la alarma; de manera ordenada y evitando el pánico, evacue a las estudiantes hacia la Zona de Seguridad del Liceo.
- Si por efecto del humo le cuesta ver o respirar, evacue gateando, ya que en las partes bajas es más fácil respirar y ver, dado que el humo se concentra en la parte superior.
- Ayude a evacuar a personas que presenten problemas.
- Evite abrir puertas y ventanas a menos que sea estrictamente necesario, para evitar el avivamiento del fuego por la entrada de aire.
- Si su ropa se prendiera con fuego, no corra. Déjese caer al suelo y comience a rodar una y otra vez, hasta lograr sofocar las llamas. Siempre cúbrase el rostro con las manos.
- Nunca se devuelva. Si ha logrado salir, su vida es más importante que los bienes.

Estudiantes:

a. En la Sala de Clases: Al momento de producirse el sismo deben protegerse bajo la mesa. Solo se pondrán de pie y evacuarán al escuchar la señal de evacuación en forma intermitente y se mantendrán atentos a las instrucciones de/la Profesor/a y de la delegada de seguridad. Es de suma importancia que mantengan el orden y silencio durante todo el trayecto hacia la zona de seguridad, una vez ahí se formarán en el puesto que les corresponde según su curso y esperarán las instrucciones en silencio.

b. En Recreo u otra actividad distinta: se dirigirán a la zona de seguridad más cercana, atendiendo las instrucciones de los Profesores, y de la encargada de seguridad manteniendo el orden y silencio para facilitar la comunicación de quienes dirigen la evacuación. b. Una vez en la Zona de Seguridad, posicionados sobre la ubicación que le corresponde al curso, pasarán lista e informarán sobre su curso, avisando a través de la delegada de seguridad si requiere de apoyo.

c. Esperarán atentamente las instrucciones de la encargada de seguridad escolar

*Solo retornarán al lugar de origen, cuando se haya dado la orden verbal de retorno.

El/la docente debe bajar con el libro de clases:

- Al escuchar la alarma, ordenarán la evacuación inmediata a los estudiantes, de manera ordenada y silenciosa, hacia la zona de seguridad.
- Una vez en la Zona de Seguridad darán la orden a sus estudiantes de reintegrarse a sus cursos en el lugar que le corresponde. El/ la Profesor/a, pasará lista y a través de la delegada avisará de problemas para que se le asista.
- Esperarán atentamente las instrucciones de la encargada de seguridad.

Solo retornarán al lugar de origen, cuando se haya dado la orden verbal de retorno.

2. PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN

Como cada año, entre abril y agosto se concentran los episodios críticos de contaminación ambiental, debiendo la autoridad decretar estados de ALERTA, PREEMERGENCIA o EMERGENCIA, de acuerdo con parámetros de medición, indicadores de calidad del aire y pronósticos de meteorología, entre otros.

Para claridad de todos, damos a conocer las medidas que adopta el liceo frente a las condiciones de contaminación:

- Estado de ALERTA y PREEMERGENCIA: todas las actividades de Educación Física se realizan como de costumbre, pero con baja intensidad, variando los contenidos de clases y entrenamientos (se trabaja moderadamente el aspecto cardiovascular y se realiza un trabajo aeróbico de menor intensidad).
- Estado de EMERGENCIA: La Seremi de Educación evaluará la pertinencia de suspender las clases en una o varias comunas de la Región Metropolitana.

Tal como lo hacemos en el liceo, es bueno que en familia se aborde con los niños y jóvenes el tema del cuidado de la salud, especialmente, en este caso, durante la ocurrencia de episodios críticos de contaminación, para que generen conciencia y tomen resguardo también durante recreos y tiempo libre.

3. PROTOCOLO DE ASISTENCIALIDAD FRENTE A UNA EMERGENCIA DE SALUD

Salud asistencialidad temporal frente a afecciones menores como, por ejemplo: Contusiones leves, dismenorrea, cefalea, dolor abdominal, etc.

- La estudiante debe dirigirse a Inspectoría de piso e informar de su estado y solicitar pase a sala de primeros auxilios, debe quedar constancia de su horario de salida de la sala y motivo.
- Es la técnico en enfermería quien entregará los primeros auxilios y determinará si la estudiante debe esperar un máximo de 15 minutos para mejorar su condición y volver al aula o ser derivada o retirada por su apoderado del Liceo por enfermedad.
- En el caso que sea derivada o retirada de sala de primeros auxilios dará aviso a Inspectoría General, quien a su vez informará a Inspectoría de piso la situación de la estudiante. · Las compañeras de curso y/o amigas de la estudiante afectada deben permanecer en la sala de clases y no interferir en la atención de los primeros auxilios de la estudiante

Afecciones de mediana gravedad como, por ejemplo:

- Golpes en la cabeza, esguinces, torceduras, cefalea persistente, fiebre, vómito, diarrea, etc.
- Recibirán los primeros auxilios y será el técnico en enfermería quien determinará si la estudiante es derivada a un centro asistencial. Se informará inmediatamente a Inspectoría general y al apoderado/a para que la retire del liceo.

Afecciones graves en sala, en actividades curriculares fuera del aula y afecciones de tránsito:

- Si la estudiante sufre TEC, fractura expuesta, hemorragia, desmayos o cuadro convulsivo.
- El profesor que se encuentra en el curso solicitará el apoyo de las estudiantes delegadas de Seguridad y Primeros Auxilios. Una de ellas dará aviso a Inspectoría de piso para que la asistente solicite que el técnico en enfermería suba.
- Las estudiantes de primeros auxilios ayudarán a trasladar con camilla o silla a la estudiante afectada a Inspectoría de piso.

- En Inspectoría de piso, la Técnico en enfermería evaluará la condición de la estudiante y en caso de episodio crítico, con ayuda de las delegadas de Seguridad y Primeros Auxilios, bajarán a enfermería a la estudiante para proceder con el protocolo ya establecido.
- Recibirán los primeros auxilios y será el técnico en enfermería quien determinará si la estudiante es derivada a un centro asistencial. Se informará inmediatamente a Inspectoría general y al apoderado para que la retire de inmediato del liceo.
- Si se debe derivar al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.
- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer N°eisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- La responsabilidad del establecimiento llega hasta el momento en que la o el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre o apoderados suplentes.
- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
- En caso de que la comunicación con alguno de los apoderados registrados no se produzca, la estudiante deberá esperar en sala de primeros auxilios o en la Inspectoría General hasta que sea retirada.
- Si lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
 - Carabineros de Chile. 3ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N°7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
 - Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
 - Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.

ACCIONES POSTERIORES:

- a. En caso de que la estudiante sufra dos o tres episodios críticos se solicitará al apoderado una evaluación médica en un plazo no mayor a una semana, lo quedará como antecedente en su ficha escolar.
- b. Si él o la estudiante sufre tres episodios críticos graves y el apoderado no realiza la evaluación solicitada para saber cómo proceder con su hija/o.
- c. El o la estudiante que presente crisis de pánico o de angustia y/o otros episodios críticos de carácter grave será derivada con autorización del apoderado a tratamiento con las especialistas.

4. PROTOCOLO DE USO DE COMEDOR DE ESTUDIANTES

- a. Los y las estudiantes incluidas en la nómina enviada por la JUNAEB, que deseen hacer uso del beneficio; deben presentarse con la orientadora del nivel para que revise su caso y seleccione aquellas de mayor vulnerabilidad.
- b. Los y las estudiantes reciben un carné del Departamento de Orientación que indica el servicio con el que están siendo beneficiadas (deben presentar una foto carné con nombre y RUT).
- c. Los y las estudiantes deben presentar su carné al momento de recibir su beneficio, este documento es intransferible y su mal uso será sancionado según Manual de Convivencia como falta gravísima.
- d. La asistencia se controla diariamente para que se dé un buen uso del servicio y se optimice este recurso Los y las estudiantes que en forma reiterada sin justificar no asistan a recibirlo (más de cinco veces al mes), serán eliminadas para dar cobertura a otras estudiantes de la lista, que, siendo beneficiarias, no han sido seleccionadas en primera opción.
- e. Los y las estudiantes están obligadas a hacer un uso responsable del espacio, el mobiliario y los utensilios; cualquier falta será comunicada al Inspector General para aplicar reglamento según corresponda.
- f. Los y las estudiantes no pueden sacar del espacio habilitado ningún implemento porque las pérdidas o deterioros solo perjudican al resto de la comunidad estudiantil, además transgreden normas de higiene y seguridad.
- g. Todo/a estudiante debe mantener un trato respetuoso con sus pares y con el personal que está brindando este servicio.

5. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es)
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR: (ES DECIR, QUE SEA REITERADO).

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, Facebook, Instagram, mensajes de texto, sitios web.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE BULLYNG Y/ CIBERBULLYNG

1. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.
2. El Coordinador de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.
3. En caso de que la acusación sea constitutiva de delito, según se indica en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada, en un plazo de 24 horas una vez tomado conocimiento del hecho en el Ministerio Público o Fiscalía, Tribunales, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que quienes no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Artículo 177 Incumplimiento de la obligación de denunciar. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.
4. Convivencia Educativa llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando:
 - Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las

intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera).

- Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- Revisar las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.
- Informar al Profesor jefe y orientadora de nivel sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- Notificar a los/las involucrados y sus apoderados de la resolución del proceso indagatorio. (5 días hábiles)

5. Si la investigación confirma la denuncia recibida, Coordinación de Convivencia y Dirección deberán velar que se:

- Aplique debido proceso que establece el Reglamento Interno de convivencia Educativa para estos casos.
- Registren en el libro de clases (observaciones personales), las medidas aplicadas.
- Informen a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (responsable: Inspectoría General)

El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- Derivación interna a orientación y dupla psicosocial.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario. (derivaciones externas)
- Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying. Semanalmente, durante el primer mes. Y luego mensualmente durante un semestre
- Informar de manera mensual a los padres y/o apoderados por correo electrónico, entrevista presencial o virtual.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los y las estudiantes. El o la profesional se contactará con él o la estudiante y su apoderado/a para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado/a de manera presencial, virtual, vía correo y llamada telefónica.

MEDIDAS:

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico.
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos.
- Flexibilidad académica y recalendarización.
- Aplicación de artículos según reglamento de evaluación.

6. PROTOCOLOS SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia debe informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación tienen el deber de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

- Separación física de los involucrados y ubicación en áreas seguras.
- Asistencia de primeros auxilios físicos o psicológicos según sea necesario.
- Notificación a los padres con detalles de la situación y medidas tomadas.
- Vigilancia reforzada en zonas críticas.
- Talleres y capacitaciones en resolución de conflictos y prevención.
- Intervenciones personalizadas con apoyo psicosocial y orientación.

A.VIOLENCIA, MALTRATO O AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES

1. Denuncia: conocido un caso de violencia, Inspectoría General iniciará una investigación que determinará los hechos, hora, lugar, contexto de ocurrencia de los hechos, resguardando el derecho de las partes involucradas a dar propia versión de los hechos (Responsable Inspectoría general)
2. Poner en conocimiento de padre, madre o apoderado de las y los estudiantes involucrados a través de citación al establecimiento.
3. Realizada la investigación, la Inspectora General de acuerdo con lo establecido en el Debido Proceso y en el Capítulo Abordaje Disciplinario aplicará las medidas y derivaciones correspondientes. (Responsable Inspectoría General).
4. En caso de que la acción constituya delito, según se indica en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada, en un plazo de 24 horas una vez tomado conocimiento del hecho en el Ministerio Público o Fiscalía, Tribunales, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que quienes no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Artículo 177 Incumplimiento de la obligación de denunciar. Luego, informar inmediatamente a Dirección de Educación Municipal (DEM), de acuerdo al *Protocolo de actuación y flujo de información ante casos de violencia en el ámbito educativo*" (2025).
5. Derivación y seguimiento: Adoptadas las medidas disciplinarias y/o acciones reparatorias correspondientes, se derivará el caso Coordinación de C.E. para que en conjunto con Orientación y/o dupla sicosocial adopten un plan para apoyar al agredido y el proceso formativo del agresor, si compete. Se debe realizar un seguimiento periódico (mensual) de la situación ocurrida, quedando registro en la hoja de vida de los afectados e informes de cada unidad. Se informa al apoderado por contacto vía mail, telefónico, entrevista virtual o presencial mensualmente. (Responsable Dupla sicosocial y/u orientación).
6. Coordinador de Convivencia educativa resguardará que el proceso se realice de acuerdo con la normativa vigente y adoptando acciones para resguardar los derechos de las partes involucradas.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Vigilar que no se repitan esas situaciones.
- Resguardar el bienestar superior del menor, propiciando un plan de acción de medidas de protección con redes internas y/o externas.
- Gestionar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario, derivaciones externas a organismos especializados a través de los mecanismos que estos dispongan: correo electrónico, formularios de derivación, llamados telefónicos (OLN, LAZOS, OPD).
- Realizar seguimiento a los estudiantes de manera mensual durante un semestre, posterior evaluar periodicidad del seguimiento e informar a los apoderados por medio de entrevista presencial o virtual, correo electrónico y llamado telefónico.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los estudiantes. Orientadora o curriculista se contactará con el/la estudiante y su apoderado para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado de manera presencial, virtual, vía correo y llamada telefónica.

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos
- Flexibilidad académica y recalendarización
- Aplicación de artículos según reglamento de evaluación.

B. VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

1. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes lo presenciaron como espectadores). Se debe informar de la situación a Inspectoría General y Coordinación de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a las 24 horas.

2. Si la situación de violencia no es observada directamente; una vez conocida la situación por un adulto (docente, asistente de la educación, apoderados o inspectores) o estudiantes, informar en un plazo no mayor a 48 horas a Coordinación de Convivencia Escolar, quién informará de la situación a la Directora.

3. Para recabar antecedentes, se realizarán entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de Coordinación de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, en un plazo máximo de 10 días.

4. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones o a la ACHS según corresponda. Responsable: Coordinación de Convivencia o profesional del área de enfermería.

5. Una vez que se constata el hecho de agresión, se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos, a través de una entrevista personal de las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias [ver detalles de debido proceso] que se aplicarán según corresponda; en los casos que amerite, esta entrevista se realizará junto al estudiante. Responsables: Inspectoría general y Coordinación de Convivencia.

Si el/la apoderado no asiste en un plazo de 48 horas o se niega a seguir las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias que se aplican, es causal de denuncia a Tribunales de Familia por vulneración de derechos. Responsables: Inspectoría general y/o Coordinación de Convivencia.

6. Si se constata una agresión constitutiva de delito por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos serán denunciados a la autoridad correspondiente, en conformidad con el Artículo 175 del Código Procesal Penal. En un plazo no mayor a 24 horas.

Luego de realizada la denuncia, informar a Dirección de Educación Municipal (DEM), de acuerdo al Protocolo de actuación y flujo de información ante casos de violencia en el ámbito educativo" (2025).

Responsable: Directora

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El Equipo de Convivencia educativa, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Gestionar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario, derivaciones externas a organismos especializados a través de los mecanismos que estos dispongan: correo electrónico, formularios de derivación o llamados telefónicos (OLN, LAZOS, OPD). Responsables: Coordinación de convivencia y área psicosocial.
- Realizar seguimiento a los estudiantes de manera mensual durante un semestre; pasado este plazo, evaluar periodicidad del seguimiento e informar a los apoderados por medio de entrevista presencial o virtual, correo electrónico y/o llamado telefónico. Responsable: Área psicosocial.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los estudiantes. Orientadora o curricularista se contactará con el/la estudiante y su apoderado para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado de manera presencial, virtual, vía correo o llamada telefónica. Entre las medidas que se pueden adoptar, se encuentran:

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos
- Flexibilidad académica y recalendarización
- Aplicación de artículos según reglamento de evaluación.

C. VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a Inspectoría General, quien informará al Director se realizará la denuncia de los hechos penal adolescente) estos hechos serán denunciados a la autoridad correspondiente, en conformidad con el Artículo 175 del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada, en un plazo de 24 horas una vez tomado conocimiento del hecho en el Ministerio Público o Fiscalía, Tribunales, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que quienes no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Artículo 177 Incumplimiento de la obligación de denunciar. Además, se informará inmediatamente a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. (Responsable: Dirección).

2. Los padres del estudiante afectado deberán ser informados por inspección general de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado y estudiante los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. (Responsable: Inspección General)
3. En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario que debe permanecer acompañar a la víctima a la espera de su familia). (Responsable de designar: Dirección).
4. En caso de que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspección General, solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal. (Responsable: Inspección General)
5. Coordinación de Convivencia Escolar realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA activará la red de apoyo correspondiente. (Responsable: Equipo Convivencia Escolar).

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Vigilar que no se repitan esas situaciones.
- Resguardar el bienestar superior del menor, propiciando un plan de acción de medidas de protección con redes internas y/o externas.
- Gestionar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario, derivaciones externas a organismos especializados a través de los mecanismos que estos dispongan: correo electrónico, formularios de derivación, llamados telefónicos (OLN, LAZOS, OPD).
- Realizar seguimiento a los estudiantes de manera mensual durante un semestre, posterior evaluar periodicidad del seguimiento e informar a los apoderados por medio de entrevista presencial o virtual, correo electrónico y llamado telefónico.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los estudiantes. Orientadora o curricularista se contactará con el/la estudiante y su apoderado para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado de manera presencial, virtual, vía correo y llamada telefónica.

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos
- Flexibilidad académica y recalendarización
- Aplicación de artículos según reglamento de evaluación.

D. VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

1. El apoderado o adulto responsable del estudiante debe dejar por escrito la denuncia de agresión con el Coordinador de Convivencia, en caso de no encontrarse cualquier funcionario del equipo directivo puede tomar la denuncia y registrar por escrito los hechos, el apoderado debe registrar su nombre, Rut y firma. El establecimiento levantará una investigación teniendo como máximo 10 días hábiles para informar
2. Se debe informar inmediatamente al director o directora de la denuncia, quien informará al funcionario (a) de la denuncia en su contra y le dará 5 días hábiles para responder por escrito.
3. En caso necesario se buscarán estrategias con el estudiante mientras dure la investigación: será monitoreado en clases por un funcionario del equipo de gestión, la dupla psicoeducativa activará un plan de acción para abordar al estudiante (a) mientras sea necesario, todo este plan debe ser informado por escrito a los padres.
4. Se citará a los padres para dar a conocer el término de investigación y si ambas partes están de acuerdo se procederá a una mediación para resolver el conflicto a cargo de la Directora y Coordinador de Convivencia Escolar. La instancia de mediación consistirá en una conversación de tipo complementaria entre las partes, con el fin de llegar a un acuerdo, en donde las partes se comprometen a encontrar una resolución positiva a la problemática. (Responsable: director (a) / Coordinador de Convivencia escolar)
5. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación con el rol o función del victimario.

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Vigilar que no se repitan esas situaciones.
- Resguardar el bienestar superior del menor, propiciando un plan de acción de medidas de protección con redes internas y/o externas.
- Gestionar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario, derivaciones externas a organismos especializados a través de los mecanismos que estos dispongan: correo electrónico, formularios de derivación, llamados telefónicos (OLN, LAZOS, OPD).
- Realizar seguimiento a los estudiantes de manera mensual durante un semestre, posterior evaluar periodicidad del seguimiento e informar a los apoderados por medio de entrevista presencial o virtual, correo electrónico y llamado telefónico.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los estudiantes. Orientadora o curricularista se contactará con el/la estudiante y su apoderado para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado de manera presencial, virtual, vía correo y llamada telefónica.

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico.
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos.
- Flexibilidad académica y recalendarización.
- Aplicación de artículos según reglamentos de evaluación.

E. VIOLENCIA ENTRE ADULTOS

Se considerarán conductas no apropiadas entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- Utilizar medios cibernéticos, llámese, Facebook, Twitter, YouTube, Snapchat, etc., para denostar la dignidad de una persona.
- Publicar material impreso o digital que atente contra la integridad psicológica y emocional de la persona.
- Se considerará una falta gravísima el agredir psicológica o físicamente a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea funcionario o apoderado.

Pasos a seguir frente a este tipo de situaciones:

1. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación. Responsable: Coordinadora de Convivencia Educativa.
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, asistente de la educación o inspectoras, se derivará el caso a Coordinadora de Convivencia Educativa, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.
3. De ser necesario se dará contención al o los estudiantes que presenciaron los hechos evaluando su estado emocional y determinando si es necesaria la derivación a especialista (Psicólogo) o a algún estamento de Protección al niño/a, por ejemplo, OPD, si es que alguno de los adultos que participó en la agresión es familiar de él/ella, para descartar que exista VIF. Responsable: Dupla Psicosocial.
4. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de la Coordinadora de Convivencia Educativa con Inspectoría General. El establecimiento levantará una investigación teniendo como máximo 10 días hábiles para informar a las partes involucradas.
5. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Responsable: Coordinadora de Convivencia Educativa o dupla psicosocial.
6. En conformidad con el Artículo 175 del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada, en un plazo de 24 horas una vez tomado conocimiento del hecho en el Ministerio Público o Fiscalía, Tribunales, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que quienes no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Artículo 177 Incumplimiento de la obligación de denunciar. Luego, informar inmediatamente a Dirección de Educación Municipal (DEM), de acuerdo al *Protocolo de actuación y flujo de información ante casos de violencia en el ámbito educativo* (2025).
7. Se conversará con las personas involucradas en los hechos acontecidos a través de una entrevista personal de las medidas que se aplicarán según corresponda, (mediación, cambio de apoderado, investigación sumaria (si es funcionario), etc.) Responsable: Director/a.

IMPORTANTE FRENTE A TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA

El Equipo de Convivencia educativa, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- Vigilar que no se repitan esas situaciones.
- Resguardar el bienestar superior del menor, propiciando un plan de acción de medidas de protección con redes internas y/o externas.
- Gestionar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario, derivaciones externas a organismos especializados a través de los mecanismos que estos dispongan: correo electrónico, formularios de derivación, llamados telefónicos (OLN, LAZOS, OPD).
- Realizar seguimiento a los estudiantes de manera mensual durante un semestre, posterior evaluar periodicidad del seguimiento e informar a los apoderados por medio de entrevista presencial o virtual, correo electrónico y llamado telefónico.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE LO REQUIERAN:

El equipo técnico pedagógico evaluará la situación caso a caso y determinará el acompañamiento que se realizará a los estudiantes. Orientadora o curricularista se contactará con el/la estudiante y su apoderado para indicar las medidas adoptadas. Se cita apoderado de manera presencial, virtual, vía correo y llamada telefónica.

- Seguimiento y acompañamiento pedagógico.
- Justificación a evaluaciones y/o trabajos.
- Flexibilidad académica y recalendarización.
- Aplicación de artículos según reglamentos de evaluación.

7. PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Todos los y las funcionarios del establecimiento estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente a la Directora del establecimiento de la denuncia recibida. Responsable: Inspectoría General.

Ante cualquier evidencia de consumo de drogas o alcohol, llevar a la estudiante a enfermería, para ser atendida y llamar al apoderado para que retire a la estudiante. Se informa a orientación para hacer seguimiento del caso. Si se recibe denuncia de terceros, realizar investigación (Inspectoría general).

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1. Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- En caso de evidenciar el consumo en el momento se debe llevar a la estudiante a la sala de primeros auxilios e inmediatamente Inspectoría General llamará a su apoderado para que la retire.
- En caso de enfrentar una acusación de consumo de drogas y / alcohol, es responsabilidad del apoderado realizar las muestras toxicológicas que demuestren lo contrario dentro de un plazo de 12 horas iniciado el proceso investigativo.
- Entrevistar a los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas.
- Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo.

2. Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Si la investigación confirma la denuncia recibida. Inspectoría deberá:

- a. Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
- b. Derivar el caso al Departamento de Orientación, el que en conjunto con la dupla psicoeducativa deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los y las estudiantes involucrados según sea el caso. El apoderado/a del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la dupla psicoeducativa y quedar registrado además en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases. (Responsables: Orientación con Dupla Psicoeducativa.)

3. El equipo psicoeducativo realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.

4. Orientación en conjunto con la dupla psicoeducativa, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGES o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.



Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.

5. Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria, de este proceso será encargado el Departamento de Orientación.

6. Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Responsables: Orientación en conjunto con Dupla Psicoeducativa.

Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

8. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

Los y las docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1. Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Inspectoría General.
2. Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.
3. Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.
4. Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa.
5. La Dirección del establecimiento podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. Responsables: Dirección.
6. En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). Responsable: Orientación y Dupla Psicosocial.

INTERVENCIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO:

El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial. Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: Dupla Psicosocial.

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOEDUCATIVA al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor jefe, y/o Orientación. Responsable: Orientación.

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”. Responsables: Orientación y Profesor jefe.

9. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a. Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- b. Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.
- c. Los y las docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Recopilación de Información del caso:

- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al Director y/o CCE, para que instruya a la dupla psicosocial a realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.
- La directora y/o CCE del establecimiento en conjunto con profesionales de la Dupla Psicosocial, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. Responsables: Dirección, CCE y Dupla Psicosocial.

La Dupla Psicosocial tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida con relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
2. Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.
3. Se informará a CCE quien informará a la directora la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Responsable: Dupla Psicosocial.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

Baja complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

DEBERES:

- a. Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. Responsable: Dupla Psicosocial.
- b. Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar. Responsable: Dupla Psicosocial
- c. La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial. Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

DEBERES:

1. Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. Responsable: Dupla Psicosocial. Informar A Dirección y coordinadora de Convivencia Escolar.
2. Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante La Directora del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la

Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. Responsable: Dupla Psicosocial. Informar A Dirección y coordinadora de Convivencia Escolar.

3. Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Alta complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- Salud: Sin acceso al sistema de salud.
- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

DEBERES:

- a. Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) La directora (o quien designe) debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, ACOMPAÑA A LA O EL ESTUDIANTE A CONSTATAR LESIONES, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Si se sospecha del padre o madre agresor no es necesario informar inmediatamente. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) Responsables: Dirección, CCE y Dupla Psicosocial.
- b. Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una Medida de Protección en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. Responsables: Responsables: Dirección, CCE y Dupla Psicosocial.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a. En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría General.
- b. Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al director. Responsable: Dupla Psicosocial.
- c. La Dupla Psicosocial en conjunto con Coordinación de Convivencia desarrollarán actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de

Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. Responsables: Dupla Psicosocial y Coordinación de Convivencia Educativa.

- d. Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante. Responsable: Dupla Psicosocial.
- e. La directora deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM cuando lo solicite, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de esta. Responsable: Dirección.
- f. Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. Responsables: Profesor Jefe y Orientación.
- g. Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere. Responsable: Dupla Psicosocial.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas
- Otros.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes y por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175 Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176 Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Artículo 177 Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.

10. PROTOCOLO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA

Durante la vida académica los y las estudiantes se ven enfrentados a procesos que van más allá de lo pedagógico transitando por una serie de nuevas experiencias, cambios y desafíos que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo personal. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que fomenten la salud mental, la buena convivencia, estilos de vida saludables, estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO

Es importante considerar el abordaje integral para la exitosa prevención de conductas potencialmente peligrosas para la integridad personal o colectiva dentro de la comunidad educativa, considerando el bienestar y la protección de la salud mental. Entendiendo que este fenómeno se produce como resultado de distintos factores que se interrelacionan, comprometiendo la participación de la totalidad de la comunidad educativa en favor de la labor preventiva y manejo activo de conductas de riesgo.

Como pilar fundamental de estas estrategias está el clima escolar protector, encargado al equipo de convivencia escolar, conformado por Inspectoras Generales, Equipo Psicosocial, Orientadoras y Encargada de Convivencia Escolar, quienes aportan a este clima a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) y la producción, actualización y aplicación de protocolos cuyo objetivo es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Las acciones contenidas dentro del PGCE 2022, incluyen espectro amplio de objetivos, para efectos de prevención de conductas de riesgo destaca el objetivo de generar instancias para el control y manejo de las emociones a través de capacitaciones a docentes y asistentes, talleres a estudiantes, espacios de autocuidado y Plan de Educación Emocional. Con relación al Plan de Educación Emocional, este trabaja en base a 2 ejes fundamentales:

- Consciencia Emocional:
 - a. Alfabetización emocional
 - b. Identificar y reconocer emociones
 - c. Pensamientos y creencias como factor determinante
 - d. Cuerpo y emociones
- Regulación emocional:
 - a. Proporcionar pautas para la regulación de emociones displacenteras
 - b. Ejercicios de respiración y relajación
 - c. Técnicas para el manejo de la ira
 - d. Técnicas para controlar el miedo

Del mismo modo, se busca fomentar el cuidado de la salud mental, a través de estrategias que apunten al desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, alfabetización en salud mental, además de educación y sensibilización sobre conductas de riesgo. El Liceo cuenta con psicólogas que están disponibles para atender a los y las estudiantes que lo requieran.

Estrategia: Observa, escucha, actúa en la escuela

Escucha activa por parte del equipo de convivencia escolar, profesores y profesoras, funcionarios y funcionarias:

- Presta atención cuando te cuente lo que le pasa
- Crea un espacio de confianza para conversar, libre de críticas
- Abre espacios para que reflexione y discuta sus ideas con otros
- Observación por parte del equipo de convivencia escolar, profesores y profesoras, funcionarios y funcionarias:
- Baja de sus calificaciones
- Falta de atención y concentración
- Inasistencias a clases
- Interacción con sus compañeros
- Exclusión de sus compañeros de trabajos o actividades
- Cambios súbitos en su conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira
- Sufre de acoso escolar y/o discriminación

Actúa (equipo de convivencia escolar, profesores y profesoras, funcionarios y funcionarias)

- Infórmate sobre cómo identificar a estudiantes en riesgo
- Enséñale a los estudiantes a cómo ayudarse entre ellos y buscar ayuda
- Crea espacios de participación y expresión que sean adecuados a su edad
- Ante la sospecha de que un estudiante presente un problema de salud mental., contacta inmediatamente a la familia
- Apoya los estudiantes que presentan problemas de salud mental

Estrategia Observa, escucha, actúa en la escuela: Amigos y compañeros

Escucha:

- Pregúntale abiertamente qué le pasa.
- Si no quiere hablar hazle saber que siempre estarás disponible para apoyarlo.

Observa:

- Fíjate si pierde el interés en realizar actividades en conjunto que anteriormente disfrutaba o si tiene arrebatos de ira frecuentes.
- ¿Tu amigo está consumiendo más alcohol u otras drogas?
- ¿Hizo acciones que pueden poner en peligro su vida?

Actúa:

- Si sientes que tu amigo o amiga necesita ayuda, no dudes en pedirla, aunque eso signifique contarle a un adulto.
- Compartan actividades que sean de su agrado.
- Apoyarse y cuidarse mutuamente.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad que tome conocimiento de parte de un estudiante pensamientos suicidas, ideas suicidas, planificación suicida o similar deberá informar inmediatamente a Convivencia escolar y/o Psicóloga de nivel, ya que, toda expresión que tenga como objetivo atentar contra la vida propia serán consideradas como graves. El o la estudiante deberá ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.

PROCEDIMIENTOS DE DERIVACIÓN EN CASO DE RIESGO Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

El equipo de convivencia escolar del establecimiento cuenta con redes de derivación las cuales reciben con aranceles preferenciales a los y las estudiantes y sus familias. Una vez detectado y evaluado el riesgo las profesionales del equipo psicosocial activarán las redes que fueren pertinentes a la necesidad a través de las fichas de derivación y correos electrónicos de contacto entregadas por cada centro, cabe señalar que cada una de estos convenios cuentan con distintos profesionales, modalidades de atención y criterios de exclusión.

REDES DE CONVENIO

- Centro de Atención Psicológica Universidad Andrés Bello
- Centro de Atención Psicológica Universidad de las Américas
- Centro de Atención de Estudios y Atención a las personas Universidad Adolfo Ibañez
- Centro de Estudios de la Conducta Alimentaria Universidad Adolfo Ibañez
- Centro de Estudios y Atención a la comunidad Universidad Católica Silva Henríquez
- Clínica Psicológica Universidad Diego Portales
- Clínica Psicológica Universidad Autónoma
- Centro de Atención Psicológica Universidad Mayor
- Centro de Atención Psicológica Universidad Academia de Humanismo Cristiano
- Psicóloga Particular Isidora Lattes Verdugo
- Dra. Clara Alvarado
- Centro Psicológico Metanoia
- Centro de Atención Integral Lotus Medicare
- Centro de Atención Psicológica Universidad de Santiago de Chile
- Centro de Salud Mental EEPSI
- Centro de Salud Mental Psico sanar
- Psicóloga Celeste Herrera
- Centro de Atención Psicológica Paulina Medina Ulloa E.I.R.L
- Centro ASMI

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO POR IDEACIÓN SUICIDA

Una vez el/la estudiante se encuentre en un espacio seguro, la psicóloga del nivel o personal idóneo (psicóloga PIE o PAI, trabajadoras sociales o enfermeras), procederá con las siguientes acciones en un periodo de 24 horas desde que se tome conocimiento:

1. Entrevistar al estudiante, despejar y contener. Mostrar interés, apoyo y agradecer la confianza depositada al pedir ayuda.
2. Comunicarse con el apoderado, solicitando la presencia inmediata en el Liceo.
3. Se le hará entrega al apoderado del protocolo con las indicaciones y sugerencias por parte del equipo psicosocial, acompañada de un documento dirigido al equipo o profesional de la salud mental tratante.
4. Indicar necesidad de evaluación psiquiátrica de forma urgente, para descartar riesgos asociados y/o dar inicio al tratamiento correspondiente. Orientar con redes de apoyo y/o derivación inmediata a centros de salud más cercana según la severidad de cada caso.
5. En el caso que la/el estudiante ya se encuentre en tratamiento o se hayan efectuado las gestiones pertinentes para que la/el estudiante acceda a tratamiento, el/la apoderado/a debe presentar el certificado médico correspondiente, entregándolo en Inspectoría General por mano o a través de correo electrónico a inspectoría general (con copia al correo de la Psicóloga de nivel)

6. Una vez es notificado el/la apoderado/a de la activación del protocolo, se sugiere pueda presentar un reposo en de hasta 10 días hábiles para supervisión 24/7 por parte de un adulto responsable, asimismo contar con este periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica que requiere.
7. Lo anterior implica que la/el estudiante no está habilitada para retornar a clases (presenciales o virtuales), debido a los posibles factores de riesgo o potenciales elementos estresores que esto pueda implicar (descompensación, estrés académico, entre otros).
8. El apoderado deberá establecer contacto con la Psicóloga de nivel informando la situación y enviando la documentación por correo electrónico (con copia a Inspectoría General) o de manera presencial.
9. La Psicóloga o profesional idóneo entregará indicaciones y sugerencias para el abordaje de acuerdo con las necesidades y características del caso:
 - Monitoreo y supervisión 24/7 por parte del apoderado, o en su defecto, un adulto responsable que él o la apoderado designe.
 - Limitar el acceso a medios letales (fármacos, objetos cortopunzantes, artículos de aseo como cloro o limpiadores que impliquen toxicidad, etc.).
 - Acompañamiento manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
 - Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.
 - Tener disponibles teléfonos de emergencia o ayuda:

Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131 • Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo. • Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia. En caso de riesgo acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, SAPU, Hospital o Clínica más cercanos. Responsable, psicóloga de nivel.

Recordar que con la Ley N°19.650, mejor conocida como Ley de Urgencias, se introdujo una norma que garantiza a las personas que están en una condición de Urgencia Vital, es decir, que necesitan una atención médica inmediata e impostergable a causa de, por ejemplo, un infarto, un accidente, entre otras situaciones que pongan en riesgo la vida, o que están en riesgo de una secuencia funcional grave, ser atendidas en el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran, o en cualquier otro establecimiento, sea este un hospital o clínica.

REINGRESO DEL ESTUDIANTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. El/la estudiante se reintegrará a clases, recordando la sugerencia que puede tomar hasta 10 días hábiles desde notificada la activación del protocolo para supervisión 24/7 por parte de un adulto responsable, así mismo contar con este periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica que requiere
2. El/la apoderado/a deberá establecer contacto con la Psicóloga del nivel, informando situación actual y se le solicitará enviar (por correo o por mano) certificado por parte del psiquiatra o equipo tratante, donde se indique explícitamente que NO existen riesgos para que la/el estudiante se reintegre nuevamente a clases. Dicha documentación también deberá ser enviada a Inspectoría General
3. En caso de que el apoderado no presente la documentación requerida en un plazo de 3 días hábiles desde el reingreso de la/el estudiante a clases, se realizará una solicitud de medida de protección a favor de la estudiante en Tribunales de Familia, por la negligencia en el cuidado parental, solicitando el ingreso de la estudiante a algún centro de salud.

4. En el caso que el/la psiquiatra considere que la/el estudiante, no se encuentra estable para retornar a clases, el/la apoderado/a deberá continuar presentando los certificados médicos correspondientes, entregándolos o enviándolos por mail a Inspectoría General y Psicóloga del nivel.
5. En el momento que la/el estudiante se reincorpore, se realizará un acompañamiento pedagógico por el equipo de UTP, quienes gestionan flexibilidad académica, recalendarización, entre otros, otorgando dos semanas de adaptación al sistema educativo, sin actividades evaluadas, trabajos, etc. La psicóloga estará encargada de evaluar si el/la estudiante está en condiciones para comenzar el proceso de acompañamiento académico. El/la apoderado/a y la estudiante serán contactados por el equipo de UTP, para coordinar estos aspectos.
6. El/la apoderado/a deberá asistir a Inspectoría General de la Jornada para justificar temas de asistencia, entrega de certificados, informes médicos, epicrisis, etc.
7. En caso de que el/la psiquiatra o neurólogo/a indique cierre del semestre o año escolar, el/la apoderado/a deberá agendar entrevista con el equipo de UTP, con el objetivo de gestionar las acciones relacionadas a las Situaciones Especiales especificadas (d.-, e.-) en el Artículo 14, del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. *El/la apoderado/a debe asistir sin la/el estudiante para evitar revictimización y posible descompensación, a menos que esté monitoreando 24/7.
8. A modo de apoyo, desde el Plan de Apoyo a La Inclusión en el apartado c.- del Artículo 14 de Evaluación Diferenciada, se especifica que: “En caso de estudiantes que presentan condición psiquiátrica o psicológica... u otra condición que impliquen necesidades educativas especiales (NEE) y que no están consideradas en el Decreto 170/2009, serán derivadas a la Profesora de Educación Diferencial del establecimiento, quien evaluará cada situación particular y determinará en conocimiento de la Estudiante, Profesor/a de la Asignatura, Profesor/a Jefe y Jefa de UTP, si corresponde la forma de evaluación diferenciada considerando adecuación de contenido, formato y tiempo, según sea el caso, otorgando... una respuesta educativa a la diversidad en el aula enmarcado en el contexto del Decreto 83/2015.”
9. Se realizará seguimiento del caso por parte de la Psicóloga de nivel, con la frecuencia y modalidad que cada caso amerite (contacto apoderado vía mail, llamada telefónica, entrevista presencial o virtual). Responsable: Psicóloga de nivel, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica.

FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO O QUE SE ATENTE LA VIDA DE UN TERCERO EN EL LICEO, SE DEBERÁ:

1. Informar inmediatamente a cualquier miembro del equipo directivo del establecimiento.
2. De ser posible prestar los primeros auxilios que el liceo pueda brindar (Sala de primeros auxilios). Dar aviso a psicóloga de nivel y que se acerque al lugar.
3. Inspectoría General, o en su defecto a quien designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
4. Inspectoría General, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
5. La Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.
6. Con posterioridad, se solicitará a la Psicóloga de nivel hacer seguimiento, acompañamiento y contención al estudiante. Responsables: Equipo Directivo, Inspectoría general, Psicóloga de nivel.

Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el o la estudiante será trasladado al hospital de urgencia acompañado por psicóloga del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial y al menos dos adultos profesionales de la escuela, hasta que llegue su apoderado.

Después de los acontecimientos antes descritos, la psicóloga en conjunto con la Dirección y/o convivencia escolar del establecimiento deben entrevistar al apoderado solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al o la estudiante y que tengan directa relevancia con su quehacer educativo. ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER Estrictamente Privado, por ende, se prohíbe su reproducción.

En caso de que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el o la estudiante puede estar en aula común o no. Así también, se debe dar cumplimiento al Plan Curricular del establecimiento, realizado por el equipo de U.T.P., quienes hacen seguimiento de las actividades, evaluaciones y otros del estudiante una vez que se reincorpora al establecimiento. Previa reunión con equipo tratante, se determinan necesidades de apoyo y en caso de que lo amerite entrega de material pedagógico para el hogar, con recursos entregados por U.T.P. y profesores del nivel.

EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Dirección del establecimiento, acuerda con el apoderado el corte de jornada a medio día, solamente en casos que lo ameriten y que signifiquen un peligro para la integridad física o psicológica del afectado o de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior es una medida extraordinaria, tomada de común acuerdo con los apoderados y con la estricta supervisión del Departamento de Vinculación de la DEM y la Coordinación Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Santiago, amparados en el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

TODA ACCIÓN O ACONTECIMIENTO SE ESCRIBE EN EL LIBRO DE CLASES Y SE DEJA COPIA EN ACTA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CON EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA POR ACCIÓN SUICIDA O POR UN TERCERO DENTRO EN EL LICEO:

1. Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
2. En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles para la intervención de Carabineros de Chile. (responsable: Dirección).
3. Un miembro del equipo directivo llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
4. En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.
5. Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicosocial y el equipo directivo, mientras esté dentro del establecimiento.
6. Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.
7. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posible de la escena del hecho.



8. La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.
9. El equipo de convivencia escolar desarrollará medidas de seguimiento, acompañamiento y contención a la comunidad educativa posterior a los hechos. (responsable: convivencia escolar)
10. En el caso que un o una estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, se debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:
 - No juzgar al o la estudiante.
 - No reprocharle su manera de pensar o actuar.
 - Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con él o la estudiante.
 - No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el o la estudiante.
 - Minimizar sus ideas es una actitud equivocada. No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
 - Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.

11. PROTOCOLO DE AUTOLESIONES, AUTOAGRESIONES Y AUTOMUTILACIÓN

Si la o el estudiante se autolesiona (1 vez) en el liceo o asiste a enfermería a solicitar curaciones por autolesiones realizados fuera del establecimiento debe:

- Ser atendida por enfermera la cual entrega primeras curaciones,
- Contacta al apoderado quien debe venir a retirar a la estudiante,
- Despeja si está en tratamiento
- Informa a psicosocial.

La apoderada/o debe:

- Retirar a estudiante
- Si la estudiante está en tratamiento dar aviso a su equipo tratante Llevar a la estudiante a servicio médico Psicóloga educacional:contactará al apoderado para determinar estrategias de abordaje e identificar necesidades de apoyo.

En caso de que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el menor puede estar en aula común o no.

Realizar seguimiento mensual del caso o según gravedad.

Aspectos Académicos:

En caso de que la estudiante se autolesione previa a una evaluación, se debe avisar al equipo de UTP quien informa al docente y justifica la ausencia.

12. PROTOCOLO EN CASO DE CRISIS

En caso de que un estudiante presente una crisis de angustia, de pánico, emocional o llanto.

1. Encargada de Primeros Auxilios dará aviso a Inspectoría de piso quien deberá informar inmediatamente a, enfermería, dupla sicosocial u orientadoras, para efectuar contención (Personal idóneo). Responsable: Profesor/a a cargo.
2. Mientras concurre el Personal idóneo es responsabilidad del profesor en aula o asistente de la educación realizar la contención del estudiante dentro de la sala de clases, pues es el adulto responsable. Responsable: Profesor a cargo.
3. Una vez controlada la situación, se trasladará al estudiante a otra sala, buscando siempre la protección de todos los estudiantes. Responsable: Personal idóneo del establecimiento.
4. En sala de primeros auxilios se efectúa registro del hecho y procedimiento de contención realizado en hoja de vida del estudiante Responsable: Enfermera.
5. Se informa al apoderado vía contacto telefónico de la situación ocurrida. Responsable: Inspectoría o quien designe.
6. Se deriva a dupla sicosocial y /u orientación quien recaba información sobre el estudiante (antecedentes médicos, familiares y derivaciones) Se cita al apoderado a reunión con equipo psicoeducativo para buscar estrategias de apoyo en conjunto con las acciones que deberá tomar la familia. Responsable: Orientación y/o Dupla Sicosocial.
7. En entrevista con apoderado se realizan compromisos y se establecen plazos para cada uno de ellos, advirtiéndole que en caso no de cumplir con ellos el establecimiento efectuará medida de protección al menor, ante tribunales de familia, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los estudiantes. Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del estudiante). Responsable: Orientación y/o Dupla Psicosocial
8. Orientación y/o Dupla Sicosocial) deberá realizar diagnóstico del estudiante, derivar a evaluación externa o tratamiento; y realizar el seguimiento según los plazos correspondientes, en coordinación con otras instituciones). Responsable: Orientación y/o Dupla Sicosocial.

Aspectos Académicos:

En caso de que la o el estudiante presente una crisis previa o durante una evaluación, se debe avisar al equipo de UTP quien informa al docente y justifica la ausencia.

13. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Acciones que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán este tipo de situaciones:

Se reciben relatos espontáneos, relatos de terceros, información de adultos y pares que narran situación, por tanto: Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema debe comunicar inmediatamente a Dirección y/o CCE la cual deberá activar Protocolo.

El o la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se debe considerar:

- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
 - No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
1. Psicólogo, orientadora y/o Asistente Social reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva. Responsables: Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa.
 2. Proteger la intimidad y privacidad de los involucrados. Obligación de proteger la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible por sus padres y/o apoderado, cuidando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad evitando la revictimización. Resguardar la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable. Responsables: Dirección, CCE y Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa.
 3. La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo debe ser realizada idealmente por Psicólogo o Asistente Social, acompañados por Dirección y/o CCE. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. Responsable: Dupla Psicoeducativa.
 4. Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en la Directora del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que La Directora no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).

5. En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia. Responsable: Dirección.
6. Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga, orientadora y/o Asistente Social paralelo a la denuncia:
 - La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo del estado emocional y condiciones del estudiante. Determinar algún tipo de derivación mientras es contactado por el programa específico.
 - En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las acciones necesarias para identificar las posibles causas e incluso realizar las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado a Dirección.
 - Mantener informado mensualmente a equipo técnico pedagógico y orientadora de nivel.
 - Utilizar las vías de información para padres, madres, apoderados y/o tutores: Se informará mensualmente a través de entrevista presencial o virtual, vía correo electrónico, contacto telefónico. Responsable: dupla psicosocial.
7. Medidas pedagógicas en coordinación con equipo técnico pedagógico, el profesor jefe y orientación:

Tales como:

- Flexibilidad académica
- Calendarización de evaluaciones y trabajos
- Seguimiento y acompañamiento pedagógico
- Evaluación diferencial

8. La o el Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo. Debe informar al equipo técnico su permanencia y asistencia a clases para gestionar acciones pedagógicas. (Responsable: Equipo técnico y Orientación).

9. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes frente a adultos involucrados: En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. (Responsables: Dirección con Dupla Psicoeducativa)

EN CASO DE QUE EL MALTRATO O ABUSO PROVENGA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE DEBE:

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

EN CASO DE QUE EL MALTRATO O ABUSO PROVENGA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE DEBE:

- Realizar la denuncia de inmediato.
- Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. Medida Protectora hacia el menor
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

IMPORTANTE:

- En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.
- Los plazos para la resolución de las acciones internas del establecimiento 7 días hábiles y el pronunciamiento dependerán de los organismos respectivos.
- Se puede actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.
- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- La Dirección debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas.

14. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, La directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Responsable: director (Doc. 1 *Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso)
- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a. Responsable: Inspección General con Dirección.

Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Educativa e Inspección General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el estudiante indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor.

El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).

El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Responsable: Dirección

Ficha de recepción de apelación: Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, a la consulta del Director, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. Responsable: Representante de Profesores.

Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula. La Directora del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia)

DEBIDO PROCESO Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
- Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. Responsable: Dirección.
- Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:

A. En ocasiones anteriores se le ha representado al apoderado la inconveniencia de la conducta del estudiante y se le ha advertido que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). Responsable: Inspectoría General.

B. En ocasiones anteriores se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psico social con el estudiante a causa de su mala conducta. Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

C. Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Reglamento interno de convivencia escolar, y se tienen evidencias de ellas. Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que: deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia



de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

15. PROTOCOLO DE ROBO Y/O HURTO

La persona Docente, estudiante, asistentes de la educación, apoderados que haya recibido la denuncia de robo y/o hurto debe informar inmediatamente a Inspectoría General dejando una constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente a la Directora. (Responsable Inspectoría General).

Inspectoría general debe:

- Contactar al apoderado de la estudiante afectada solicitando se acercarse inmediatamente al establecimiento.
- Se deriva a las o los estudiantes involucrados al dpto. psicosocial para realizar acompañamiento y seguimiento del caso con el compromiso de los padres y apoderados
- Recopilar información de lo sucedido.
- Al identificar al estudiante que cometió la acción se contacta a su apoderado y se deriva a psicosocial.

Cuando se individualiza a la persona que comete un robo y/o hurto, el establecimiento debe realizar denuncia del hecho, Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia Obligatoria. Plazo para efectuar la denuncia 24 horas de conocido el hecho.

Es necesario no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de organismos especializados: la función del Liceo no es investigar un delito, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar derivación pertinente.

Robo: Según artículo 432 del Código Penal es un delito consistente en apoderarse de los bienes o derechos ajenos mediante el empleo de la fuerza o la intimidación.

Hurto: Según el artículo 432 del Código Penal, el delito consiste en la apropiación de un bien mueble ajeno efectuado contra la voluntad de su dueño, con la intención de lucrar y sin que concurran la violencia y la intimidación en las personas ni en las cosas.

DIFERENCIA ENTRE HURTO Y ROBO:

- La fuerza o intimidación en las cosas o personas es indispensable para que opere el delito de robo, pues la ausencia de ellos lo convierte en hurto.
- La pena: el delito de robo tiene una pena asignada de crimen y en cambio la de hurto de simple delito. Esto significa que la pena de robo comienza desde los 5 años y un día, mientras que la pena del hurto va desde los 61 días a los 5 años.
- Si la pena del hurto es menor, significa que el culpable del delito de hurto en abstracto tendría el derecho a optar a las penas sustitutivas establecidas en la ley 18.216. Es decir, no considera otros factores más que el delito. Por el contrario, el culpable de un delito de robo no tendría este derecho.

16. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media normal, técnica agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedan sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 16.744.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de estudiantes regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
 - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
 - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El o la estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. (Responsable: Inspectoría General)
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
 - En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
 - En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
 - En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.

- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. (Responsable: Inspectoría General)

Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

- A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el estudiante revista alguna dificultad posterior.
- Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.

Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N° 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
- Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
- Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800203011.

SITUACIONES ANEXAS

Todo y toda estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

17. PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control de salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.
8. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
10. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
13. Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio).
14. Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
15. Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

CONSIDERACIONES GENERALES:

No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N°112 y 158 de 1999 y N°83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante. JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académicas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES

- a. Comunicación al establecimiento: La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.
- b. Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (Responsables: Profesor Jefe y Orientación)
- c. El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. (responsable: Profesor Jefe).
- d. El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (responsable: Jefatura U.T.P.)
- e. Determinación de un Plan Académico para la estudiante:



- f. El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. Responsables: Profesor Jefe y Orientación.
- g. U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de estudiantes. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. Responsable: Jefatura U.T.P.

18. PROTOCOLO EN CASO DE PATERNIDAD RESPONSABLE, DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado en ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan deberán mantener respeto por su condición.

La Dirección del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos estudiantes asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. (Responsable: Dirección)

El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página web convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención. Responsable: Dupla Psicoeducativa)

Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. (Responsable: Unidad Técnico-Pedagógica)

Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas. (Responsable: Inspectoría General)

En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. Responsable: Inspectoría General

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

- a. Comunicación al establecimiento: El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.
- b. Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante. Responsables: Profesor Jefe y Orientación.
- c. El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. Responsable: Profesor Jefe.
- d. El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser acreditado por documentación pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes del estudiante. Responsable: Jefatura U.T.P.
- e. Determinación de un Plan Académico para el estudiante: El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre el estudiante y su situación. Responsables: Profesor Jefe y Orientación U.T.P. elaborará (de ser necesario) una programación del



trabajo escolar y procesos evaluativos para el estudiante padre o futuro padre, considerando la flexibilidad que le permita cumplir con sus obligaciones que emanan de su rol de padre o futuro padre. Responsable: Jefatura U.T.P.

- f. Para velar por la mantención del estudiante en el sistema escolar, el Departamento de Orientación, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso. Responsable: Orientación

19. PROTOCOLO EN USO DE DEPENDENCIAS

1. Toda petición de un local escolar debe ser dirigida por escrito a la Dirección del establecimiento educacional respectivo. Por tanto, toda petición, deberá estar en pleno conocimiento de la Dirección del establecimiento. La solicitud debe contener lo siguiente:
 - Indicar el objetivo de la actividad (qué, para qué)
 - Especificar el número estimado de personas que asistirán a la actividad o evento.
 - Fecha y Horario de la actividad.
 - Especificar claramente el tipo de dependencia solicitada, por ejemplo: salas de clases, gimnasio, auditorio, utilización de baños, de sillas y mesas, u otros.
 - Expresar claramente el tipo de resguardo tomado para efectos de asegurar el normal desarrollo de la actividad o acción. Lo anterior, significa que se debe contar con la autorización de Carabineros de Chile si el evento o actividad lo requiere.
2. La entrega de la solicitud deberá realizarse al menos con 10 días hábiles administrativos de antelación a la fecha de su utilización, con el objetivo de evaluar y asegurar su viabilidad. (de acuerdo con lo consignado en el Art. 25 de la Ley 19.880)
3. La solicitud debe incluir claramente la identificación completa del solicitante (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto) y de la persona jurídica que representa, en caso de que sea procedente, (nombre, RUT y tipo de organización, teléfono de contacto y correo electrónico).
4. La Dirección del establecimiento remitirá dicha petición a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, quien, dados los antecedentes y mérito de la petición, otorgará su APROBACIÓN O RECHAZO por escrito. Por tanto, la facultad de aprobar o rechazar la utilización del local, es exclusiva de la Dirección de Educación Municipal. Se hará llegar a la Dirección del establecimiento educacional correspondiente, el expediente con la aprobación o rechazo.
5. La Dirección del establecimiento educacional, al remitir la petición a la Dirección de Educación, deberá entregar por escrito sus observaciones (positivas o negativas) a esta petición, las que serán consideradas al momento de resolver su aceptación o rechazo. Se deja claramente expresada, por parte de la Dirección de Educación Municipal la total prohibición en dependencias de cualquier Establecimiento de la Ilustre Municipalidad de Santiago de la venta y expendio de bebidas alcohólicas o actividades que contravengan con la moral, orden público o las buenas costumbres.
6. Queda expresamente prohibido por parte de la Dirección de Educación Municipal la realización de actividades de carácter político partidista, así también se exhorta que los funcionarios de los Establecimientos Educacionales se abstengan de participar y/o colaborar en este tipo de actividades en alguna dependencia de la Ilustre Municipalidad de Santiago, desprendiéndose lo anterior de la letra h) del artículo 84 de la ley No 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley No 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal “realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones”.

De lo expuesto anteriormente se desprende además que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general,



valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

Dejar claramente establecido si el solicitante hace algún tipo de ofrecimiento, a cambio del uso del establecimiento, tales como artículos de aseo, recursos económicos (dejar claramente señalado el monto), y otras donaciones.

Es importante señalar que este punto no implica **CONDICIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO** por parte de la autoridad de la Dirección de Educación Municipal del uso del local. Queda totalmente prohibido que las entidades o personas solicitantes y que hace uso de las instalaciones de un establecimiento, regalen objetos o paguen sumas a los funcionarios de las escuelas y liceos, sea como horas extras, honorarios, etc., debiendo ser el destinatario de dichos bienes y enseres, solamente la Dirección de Educación.

Debe quedar expresamente declarado que el solicitante asegura que el local será devuelto en las mismas condiciones, de aseo, resguardo de espacios e implementos del establecimiento, (tales como: sillas, mesas, tazas de baño, unitarios, luces, vidrios y otros) en que fue recepcionado.

Una vez recepcionado el local por parte del establecimiento educacional, de deberá dejar registro escrito del cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia. De incumplir el solicitante, La Dirección del establecimiento escolar informará,² inmediatamente, acreditando la situación mediante evidencias a la Dirección de Educación, que tomará las medidas que amerite esta situación.

20. PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, inspector, apoderado, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará en Inspectoría General del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante. Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo a Dirección del establecimiento, y ésta se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, que podrá ser Coordinación de Convivencia y/o Inspectoría General, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación. En dicha orden debe constar el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. (Responsables: Inspectoría General y Dirección)

Si el reclamo es contra un docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58). Sin embargo, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente. (Responsables: Inspectoría General y Dirección)

- En caso que la denuncia sea contra Dirección, Inspectoría General deberá avisar por escrito tanto a Dirección del establecimiento como a la D.E.M. por oficina de partes.(Responsable: Inspectoría General) A su vez, si la denuncia es contra Inspectoría General, la denuncia ingresará a Dirección del establecimiento, quien asumirá conjuntamente con Coordinación de Convivencia Educativa el caso. (Responsable: Dirección)

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

- El responsable de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:
- Declaraciones y entrevistas de adultos, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto responsable.

El plazo máximo para registrar entrevistas o declaraciones es de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la denuncia.

Entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante, en un plazo máximo de 10 días hábiles).

El denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación. Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados.

21. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR.

En términos generales la deserción escolar se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. Bajo este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo. El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

SE CONSIDERA COMO DESERCIÓN ESCOLAR:

- Cada vez que el alumno(a) se haya ausentado(a) por un tiempo prolongado a clases, desde 5 días consecutivos.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o se justifique la situación por el o la apoderada.
- Cuando a través de vía telefónica se solicita explicación y el o la apoderado(a) y éste no responde; o a pesar de haberse comunicado con él o la apoderada, el o la estudiante sigue ausentándose a clases.

PROCEDIMIENTO:

- a. La inspectora de nivel que detecte una inasistencia prolongada e injustificada a clases, (5 días consecutivos) deberá informar al inspector general de la jornada que corresponda o encargada de Plan de asistencia, para que se comunique personalmente, vía email o telefónicamente, con él o la apoderada, de forma de conocer la situación de la o el estudiante. Deberá registrar la conversación en la hoja de vida de la o el estudiante
- b. Se procede a realizar derivación a orientadoras según nivel.
- c. Si la situación persiste se citará al apoderado/a para hacerle entrega de carta de amonestación certificada.
- d. Se deriva el caso a asistente social para proseguir con las indagatorias del caso y si este constituye o no una vulneración de derechos, dando aviso al equipo de convivencia educativa.

MEDIDAS FORMATIVAS:

- Firma compromiso con inspectoría general
- Trabajo conjunto con equipo psicosocial y orientadoras del nivel que corresponda.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- Derivación a equipo UTP para evaluación de situación académica y posibles remediales

22. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO (En revisión por equipo de jurídica DEM)

OBJETIVO DEL PROTOCOLO:

Brindar una respuesta adecuada, eficaz y estructurada ante la desregulación emocional y conductual de las/los estudiantes, garantizando su bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.

MARCO LEGAL:

Estas orientaciones se establecen en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo que respecta a los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile, y los principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo. La Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar (2015). Asimismo, lo establecido en el currículo nacional, se establecen normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos. En todo lo concerniente a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo, según lo establecido en el Decreto 170 del 2009, el Decreto 83 del 2015 y la Ley N°20.422 de 2010.

CONCEPTOS CLAVES:

Desregulación Emocional y Comportamental (DEC): Es la respuesta emocional y motora ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, que por su frecuencia, duración o intensidad requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta, la cual debe indagar con mayor precisión las causas que la provocan. El niño, niña o joven (NNJ) experimenta una intensidad emocional que le dificulta comprender y expresar sus emociones de manera adaptativa.

Regulación Emocional (RE): Es el proceso mediante el cual las personas ajustan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al entorno o promover su bienestar tanto individual como social.

Intervención y/o manejo de la desregulación emocional y conductual: La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. **Equipo de Aula:** corresponde al grupo de personas que de manera colaborativa organiza y gestiona acciones de apoyo en torno a el/la estudiante, organizadas en un plan de acompañamiento. El equipo de aula puede ser conformado por el equipo directivo, profesor/a jefe, docentes de asignatura, profesor/a diferencial, profesionales de apoyo PIE, equipo de convivencia escolar y asistentes de la educación. La participación de estos actores es dinámica y se convocará de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes. (Subdirección de Gestión Pedagógica, DEM Stgo., 2023b, p.4).

A continuación, se presentan los trastornos que con mayor frecuencia se pueden manifestar en episodios de DEC:

Condición del Espectro Autista (CEA): El Autismo es una diversidad del neurodesarrollo, una forma diferente de procesamiento cognitivo. Cada persona autista posee un universo de características diferentes, por eso hablamos de Espectro Autista. El Autismo no es una enfermedad, es una condición, la cual se caracteriza por la dificultad persistente en el desarrollo de la socialización (interacción y comunicación social) junto con un patrón restringido de conductas e intereses. Cada persona puede requerir distintos niveles de apoyo para ajustarse a entornos sociales desafiantes, como son los contextos educativos.

Trastorno del Procesamiento Sensorial: Hace referencia a aquellas personas que pueden experimentar dificultades para procesar la información sensorial de su entorno de manera eficaz, lo que puede provocar sensibilidades sensoriales o dificultades para regular las emociones en respuesta a estímulos del contexto educativo.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Está asociado con un patrón continuo de falta de atención, hiperactividad e impulsividad. Las personas que presentan esta condición, pueden demostrar frustración fácilmente, explosiones emocionales y menor atención a las normas sociales, además de dificultades para regular sus emociones, especialmente la ira y la agresividad, lo que incide directamente en el desarrollo de sus relaciones interpersonales, pudiendo contribuir a desregulaciones emocionales y comportamentales.

Trastorno de Ansiedad: Se caracteriza por sensaciones de preocupación excesiva, nerviosismo, miedo o estrés que interfieren con las actividades diarias. Puede manifestarse en ataques de pánico, trastornos obsesivos compulsivos y estrés postraumático, entre otros. Estos síntomas pueden interferir con el funcionamiento diario de un estudiante, incluida su capacidad para regular sus emociones y comportamientos en la escuela.

Trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo: “se refiere a la presentación de irritabilidad persistente y episodios frecuentes de descontrol conductual extremos en niños de hasta 12 años” (DSM V. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Asociación Americana de Psiquiatría 5º Edición, 2014, p.205).

Trastornos del Sueño: problemas que afectan la conciliación del sueño, la permanencia en el mismo, la duración del sueño, entre otros aspectos, lo cual puede tener un impacto significativo en el bienestar integral de las personas.

Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés: son los trastornos en los que la exposición a un evento traumático o estresante aparece de manera explícita y que puede interferir el comportamiento, desencadenando una desregulación emocional.

ARTICULACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. La Dirección debe planificar y coordinar instancias de capacitación y/o de apoyos internos de autocuidado y mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de toda la comunidad, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que los involucren.

2. Es importante que sea de conocimiento compartido los antecedentes médicos y clínicos de las/los estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo). Es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o el equipo de Convivencia Escolar, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante.

3. Es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa,

concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos.

4. Los estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional, es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o del Equipo Psicosocial, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante y que además comuniquen y adviertan a las personas que intervengan en la situación de desregulación emocional dichos antecedentes.

5. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional, siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado, al adulto responsable con quien comunicarse ante dicha situación.

6. Es de suma importancia que los profesionales que integran el equipo de aula de los estudiantes que experimentan desregulaciones, se mantengan atentos a las señales previas manifestadas por los NNJ, para dar alerta y activar el protocolo de acción.

COHERENCIA ENTRE LOS PROTOCOLOS

Es fundamental que la comunidad educativa reflexione y concuerde de forma participativa, qué criterios y medidas se aplicarán a las/los estudiantes ante la presencia de conductas desadaptativas, acordando las estrategias de intervención y evaluar su efectividad en el tiempo, en algunos casos, ajustado la pertinencia de la salud emocional y situación personal de cada estudiante.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. **DIAGNÓSTICO - PREVENCIÓN:** Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulaciones. Para ello se debe completar y socializar la ficha de caracterización de cada estudiante que presente desregulaciones de manera reiterada.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan las/los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional y consignarlo en la ficha señalada.

3. Reconocer los elementos del entorno que preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen,

por ello es fundamental la comunicación con la familia para conocer elementos gatillantes ante una desregulación.

<u>Entorno físico:</u> • Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). • Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informelos. • Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea. • Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. • Programar previamente momentos de relajación y de descanso. • Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. • Favorecer la práctica de ejercicio físico.	<u>Entorno social:</u> • Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los estudiantes presentan altos niveles de ansiedad. • Mantener una actitud tranquila. • Reconocer momentos en que el/la estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación. • No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención. • Dar tiempo al el/la estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde. • Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal, son las conductas asociadas. No negar lo que sienten. • Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables.
--	--

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos, asimismo sumarle otras estrategias establecidas y consensuadas en el establecimiento.

5. Facilitarles la comunicación ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual, como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear,

saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, es necesario adaptar las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

INTERVENCIÓN SEGÚN NIVELES DE INTENSIDAD:

Para llevar a cabo la intervención ante una desregulación emocional y conductual de estudiantes, se debe establecer equipos de apoyo por nivel educativo, designando cuatro funcionarios: uno perteneciente al equipo PIE, uno perteneciente al equipo Convivencia Escolar, un Docente y un miembro del equipo Directivo. Este equipo, debe definir un encargado, un acompañante interno y uno externo. Los mismos, serán responsables de evaluar y abordar las situaciones de desregulación, considerando las orientaciones de las etapas de intervención según nivel de intensidad. Es importante señalar, que los miembros designados deben tener suplentes y asimismo rotar en las funciones en la intervención.

- Encargado/a: persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con él/la estudiante y algún grado de preparación.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo N°4) para monitorear y evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Primera etapa	Acciones:
Entendida como previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. En esta etapa de intervención el/la encargado/a del nivel al que corresponde el/la estudiante debe proceder con la intervención, sin embargo, otro integrante del equipo definido debe estar presente por si aumenta el nivel de desregulación.	• Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad. • En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad. • Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia,

• Conocer la ficha de individualización del estudiante. • Registrar lo sucedido en la bitácora del estudiante.	que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. • Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal. El equipo directivo debe comunicar mediante un medio formal la situación de desregulación de su hijo/a, con el fin de abordar lo sucedido en casa y así fortalecer el vínculo familia- escuela. Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual, otorgando un tiempo fuera de 30 minutos en esta etapa para quienes ejecutan la intervención.
---	---

Segunda Etapa	Acciones:
Entendida cuando el/la estudiantes, no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. En esta etapa el equipo definido actúa en su totalidad. - Conocer la ficha de individualización del estudiante. - Registrar lo sucedido en la bitácora del estudiante.	a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser: • Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). • Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual: • Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala sensorial (PIE), sala acondicionada. • Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros. • Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. • Evitar aglomeraciones de personas que observan. c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3: • En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de desregulación, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo. • Para abordar una situación en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud

	de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo. • Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual, otorgando un tiempo fuera de 1 hora, en esta etapa considerando a los 4 funcionarios establecidos del nivel, aplicando alguna estrategia de contención previamente definida por el equipo directivo. d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. En todos los casos, el equipo de Convivencia Escolar o del PIE, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de desregulación y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo. En esta etapa el adulto responsable asignado, debe acudir al establecimiento de manera inmediata, para contener a su hija/a. Se evaluará su retiro del establecimiento. (Anexo N°3). Posterior a un episodio DEC, resulta relevante considerar ciertas acciones en función de los y las involucradas/os. A continuación, se detallan pasos a seguir para realizar un acompañamiento efectivo y reparación, en el caso que sea necesario. a) Con el/la estudiante que presentó la DEC • Demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a la/él estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder tomar acciones preventivas. • Se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a trabajar sobre la empatía y teoría mental, causa-consecuencia y reconocimiento y expresión de emociones. • En el caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento. Lo anterior cuando el/la estudiante haya vuelto a la calma. Se debe priorizar realizar acciones formativas para el abordaje de la situación.
--	---

	Asimismo, para resguardar el apoyo de la familia en las situaciones de desregulación, se solicitará Artículo 25.- Agrégase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 quinquies: "Artículo 66 quinquies.- Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media. El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 del artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso. El trabajador deberá avisar a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista".
--	--

Tercera Etapa En esta etapa el/la estudiante presenta un alto grado de descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. En esta etapa el equipo definido actúa en su totalidad. - Conocer la ficha de individualización del estudiante. - Registrar lo sucedido en la bitácora del estudiante.	Acciones: Es primordial que en esta etapa se resguarde la seguridad del estudiante, que no se produzca daño a sí mismo o a terceros. Intentar no contener de manera física al estudiante. En esta etapa madre/padre, apoderado o tutor designado (a través de la toma de conocimiento del presente procedimiento) debe acudir al establecimiento de manera inmediata, para contener a su hija/a. Retirándose del establecimiento. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.
---	--

ACCIONES DE REPARACIÓN POSTERIOR A UNA DEC

Posterior a un episodio DEC, resulta relevante considerar ciertas acciones en función de los y las involucradas/os. A continuación, se detallan pasos a seguir para realizar un acompañamiento efectivo y reparación, en el caso que sea necesario.

a) Con el/la estudiante que presentó la DEC:

- Demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a la/el estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder tomar acciones preventivas.
- Se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a trabajar sobre la empatía y teoría mental, causa-consecuencia y reconocimiento y expresión de emociones.
- En el caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento. Lo anterior cuando el/la estudiante haya vuelto a la calma. Se debe priorizar realizar acciones formativas para el abordaje de la situación.

b) Equipo de Aula:

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una DEC.
- Se debe diseñar una intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial) que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora y el desarrollo de habilidades alternativas.

c) Con los terceros/as afectados/as por el Episodio DEC:

- El o la estudiante, realizará acciones de reparación, en el caso que sea necesario. Para esta acción SIEMPRE debe considerarse, tiempo y asignación de un/a responsable para acompañar aquello.
- En caso de existir un funcionario/as afectados/as emocionalmente el equipo directivo debe facilitar que estos sean contenidos y reemplazados momentáneamente de sus funciones

d) Cuidados para los/as funcionarios/as de la Comunidad Educativa:

- Generar de manera periódica espacios de reflexión y cuidados de los equipos de los distintos profesionales que participan en la contención asociado a DEC.
- Luego del episodio, funcionarios/as que se vean afectados/as, deben existir acciones que se puedan realizar dentro de la comunidad para acompañar a las personas.
- En el caso que un funcionario/as se vea afectado/a física o psicológicamente, se deberán activar los procedimientos correspondientes para su atención.
- El/la Funcionario/a puede asistir a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) para recibir atención médica, en caso de tener síntomas físicos a partir de un episodio DEC y haber sufrido violencia de tipo II, que se caracteriza por hechos violentos que ocurren mientras se ofrece un servicio y la existencia de un vínculo entre los/as afectados/as (el/la autor/a y la víctima). Para ello, deben notificar un Accidente del trabajo o de Trayecto, de acuerdo con la Ley N°16.744. El/la funcionario/a debe informar a su jefatura directa y dirigirse al centro asistencial más cercano o solicitar una ambulancia, de lunes a viernes a los teléfonos 228271550 o 228271604, o al celular 968464038. Sábados, domingos o festivos al 1404 (ESACHS). También pueden contactar a otros organismos competentes según la necesidad: 131 (Ambulancia), 132 (Bomberos) o 133 (Carabineros) La unidad de rescate acudirá al lugar para atender y estabilizar al funcionario/a y coordinar el traslado. Para ello se completará una ficha de atención y la declaración del afectado/a.

Los establecimientos educacionales deberán enviar al Departamento de Prevención de Riesgos la siguiente documentación obligatoria:

- Investigación del accidente
- Certificado de horario
- Fotocopia del libro de firma.

Esto debe ser dentro de las primeras 24 horas ocurrido el accidente, al correo sramirezp@munistgo.cl con copia a mbueno@munistgo.cl

En caso de no asistir a la ACHS, se puede activar la Unidad de intervención en Crisis (UIC), que actúa en casos de violencia de tipo I y II. El funcionario/a deberá contactarse con el Encargado de la UIC en el establecimiento, quien deberá tomar contacto con UIC de la DEM, Valeska Maureira, llamando al 951458950.

Dicho encargado deberá enviar un correo a vmaureira@demstgo.cl, con copia a nriveros@achs.cl y akloques@munistgo.cl, entregando un breve relato de los hechos y los nombres, RUT y teléfonos de los/as Funcionarios/as afectados/as.

La persona responsable UIC DEM, activará y coordinará junto a la Directora del tipo de asistencia (si será remota o presencial, individual o grupal), la fecha y los horarios de atención. En caso que la UIC no pueda atender, un/a psicólogo/a de la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) tomará la atención y se pondrá en contacto.

Si no se opta por ninguna de las dos opciones anteriores, es importante que luego de un episodio DEC, la Directora, Equipo de Gestión, jefaturas y Coordinadoras de cada establecimiento propicien todo tipo de acciones que hagan sentir a las personas acogidas y comprendidas, aplicando medidas reparatorias concretas.

Se debe realizar seguimiento y prestar atención a los/las funcionarios/as una vez que se reintegren a sus funciones luego del episodio, teniendo al menos una reunión en la que consulte cómo se encuentra su estado emocional y/o físico.

Se debe propiciar un espacio de contención socioemocional en que se dé lugar a la conversación, siendo un lugar protegido y de confianza, sin juzgar, minimizar o invalidar lo que siente la otra persona.

Se deben asignar roles y responsabilidades frente a situaciones de este tipo, que generen mayor seguridad en los/as funcionarios/as al saber a quién deben dirigirse frente a una situación y así potenciar el trabajo colaborativo y un clima de confianza en la comunidad escolar.